



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 9 de marzo de 2023

Año CXXXI Número 35.126

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

SERVICIO EXTERIOR. Decreto 129/2023. DCTO-2023-129-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Mancomunidad de Dominica..	3
PERSONAL MILITAR. Decreto 130/2023. DCTO-2023-130-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Militar	3
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 128/2023. DCTO-2023-128-APN-PTE - Recházase recurso.....	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 127/2023. DCTO-2023-127-APN-PTE - Desestímase recurso.....	6
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Decreto 126/2023. DCTO-2023-126-APN-PTE - Dase por designado Subdirector Nacional	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 125/2023. DCTO-2023-125-APN-PTE - Designación.....	8
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. Decreto 124/2023. DCTO-2023-124-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia.....	9

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 193/2023. DECAD-2023-193-APN-JGM - Proceso de Compra N° 82-0054-LPU22.....	10
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 197/2023. DECAD-2023-197-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0017-LPU22.....	11
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 194/2023. DECAD-2023-194-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 38/1-0185-CDI22.....	14
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 195/2023. DECAD-2023-195-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 38-0176-CDI22.....	15
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Decisión Administrativa 196/2023. DECAD-2023-196-APN-JGM - Dase por designado Director Técnico y Operativo del Directorio.....	16

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 17/2023. RESOL-2023-17-E-AFIP-SDGOAI.....	18
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 78/2023. RESOL-2023-78-APN-INASE#MEC.....	19
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 105/2023. RESOL-2023-105-APN-SGYEP#JGM	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 107/2023. RESOL-2023-107-APN-SGYEP#JGM	22
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 192/2023. RESOL-2023-192-APN-MC.....	24
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 352/2023. RESOL-2023-352-APN-MDS	25
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 407/2023. RESOL-2023-407-APN-MDS	27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 408/2023. RESOL-2023-408-APN-MDS	28
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Resolución 96/2023. RESOL-2023-96-APN-MDTYH.....	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 83/2023. RESOL-2023-83-APN-SIYDP#MEC.....	31
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 304/2023. RESOL-2023-304-APN-MJ.....	33

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 308/2023. RESOL-2023-308-APN-MJ.....	35
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 313/2023. RESOL-2023-313-APN-MJ.....	36
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 55/2023. RESOL-2023-55-APN-MOP.....	37
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 306/2023. RESOL-2023-306-APN-MS.....	40
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 353/2023. RESOL-2023-353-APN-MS.....	41
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE EMPLEO. Resolución 230/2023. RESOL-2023-230-APN-SE#MT.....	43
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 13/2023. RESOL-2023-13-APN-SRT#MT.....	45
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Resolución 20/2023. RESOL-2023-20-APN-TTN#MOP.....	46
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Resolución 276/2023. REREC-2023-276-E-UBA-REC.....	47

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5332/2023. RESOG-2023-5332-E-AFIP-AFIP - Régimen de servicios extraordinarios. Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias. Su complementaria.....	53
---	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	54
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA PUERTO MADRYN. Disposición 4/2023. DI-2023-4-E-AFIP-ADPMAD#SDGOAI.....	55
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC. Disposición 2137/2023. DI-2023-2137-APN-DNAYRT#ENACOM.....	56

Tratados y Convenios Internacionales

.....	58
-------	----

Avisos Oficiales

.....	59
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	68
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 129/2023

DCTO-2023-129-APN-PTE - Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Mancomunidad de Dominica.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-02531341-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y el Decreto N° 434 del 27 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 434/22 se dispuso el traslado desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en BARBADOS del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase **Ciro Luciano CILIBERTO INFANTE** y se lo designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que, oportunamente, el Gobierno de la MANCOMUNIDAD DE DOMINICA concedió el pláacet de estilo para la designación del citado funcionario como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la MANCOMUNIDAD DE DOMINICA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase **Ciro Luciano CILIBERTO INFANTE** (D.N.I. N° 14.729.480), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en BARBADOS.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Santiago Andrés Cafiero

e. 09/03/2023 N° 14255/23 v. 09/03/2023

PERSONAL MILITAR

Decreto 130/2023

DCTO-2023-130-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Militar.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-113774601-APN-DGI#EA, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, lo informado por los señores Jefes del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el ESTADO NACIONAL y las FUERZAS ARMADAS mantener las Agregadurías Militares en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que conforme lo establecido por el artículo 10 de la citada Ley N° 20.957, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá designar Agregados especializados o Agregadas especializadas en las áreas de Defensa, Cultura, Economía u otras, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos Ministerios, con afectación a sus respectivos presupuestos.

Que, asimismo, establece que este servicio de Agregados especializados o Agregadas especializadas dependerá del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, salvo en los asuntos específicos de su especialidad y función, en los que mantendrán dependencia directa con el Ministerio de origen y además, formarán parte de la misión diplomática en que actúen y estarán subordinados o subordinadas al Jefe o a la Jefa de la misma, a quien deberán enterar de las instrucciones que reciban y de los informes que remitan a sus respectivos Ministerios.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Coronel de Caballería Pablo Adolfo CERDÁ para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE CHILE.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en "Misión Permanente", por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, a partir de su salida, la que deberá producirse dentro de los SESENTA (60) días, contados a partir del dictado del presente decreto, al Coronel de Caballería Pablo Adolfo CERDÁ (D.N.I. N° 20.230.295) para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE CHILE.

ARTÍCULO 2°.- El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (Contaduría General del Ejército) procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2023 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - SUBJURISDICCIÓN 4521- ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Jorge Enrique Taiana - Santiago Andrés Cafiero

e. 09/03/2023 N° 14258/23 v. 09/03/2023

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 128/2023

DCTO-2023-128-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2018-15403710-APN-DCPP#MSG, la Ley N° 26.102 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 836 del 19 de mayo de 2008 y su modificatorio, 1329 del 28 de septiembre de 2009, 95 del 1° de febrero de 2018, 388 del 15 de junio de 2021, la Resolución de la Unidad de Juzgamiento de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA N° 8 del 21 de abril de 2021 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 20 del 5 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, en el ámbito de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA se sustanció un sumario administrativo que tuvo por objeto dilucidar la responsabilidad disciplinaria del Oficial Ayudante Gastón Alberto STUR, de la citada Fuerza de Seguridad, a quien se le endilgó la posible comisión de una falta grave o muy grave.

Que mediante la Resolución de la Unidad de Juzgamiento de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA N° 8/21 se aconsejó la BAJA POR CESANTÍA del mencionado Oficial Ayudante Gastón Alberto STUR, por haberse acreditado la conducta disvaliosa que se investigara, calificando la misma como falta “muy grave”, conforme lo normado por los artículos 285, inciso 4, 286, inciso 7 y 287, inciso 12 del RÉGIMEN PROFESIONAL DEL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 836/08.

Que previa intervención del servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Titular de la referida Cartera de Estado, mediante la Resolución MS N° 20/22, resolvió dejar cesante a partir del dictado de dicho acto administrativo al Oficial Ayudante Gastón Alberto STUR, en mérito a las consideraciones allí vertidas.

Que contra dicho acto, el citado Oficial Ayudante interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, conforme lo autoriza el artículo 173 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1329/09.

Que, sustancialmente, el causante sostiene que no existen elementos probatorios que acrediten su responsabilidad disciplinaria, y que además la causa penal iniciada con motivo de los hechos investigados se archivó y se declaró extinguida la acción penal.

Que al propio tiempo sostiene que la “Comisión Ad-Hoc”, que tomara parte en la investigación sobre los hechos que se le imputan al recurrente, actuando en el marco de la normativa vigente que regula el funcionamiento de la citada Fuerza de Seguridad no valoró adecuadamente su declaración, que los elementos probatorios por aquella colectados resultan insuficientes y que las conclusiones a las que arribara resultan inexactas, y finalmente, que el causante fue instado a autoincriminarse.

Que los agravios vertidos por el Oficial Ayudante Gastón Alberto STUR no logran conmover la decisión adoptada; en tanto no consigue desvirtuar los sólidos argumentos fácticos y jurídicos que dan sustento a la referida Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 20/22, así como tampoco arrima elemento probatorio alguno que logre demostrar que la conclusión a la que se arribara resulta desacertada ni que logren conmover la decisión de grado adoptada.

Que habrá de hacerse notar que las especiales particularidades que reviste la tarea del personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, atento la misión y función que la normativa vigente le impone, al regular el accionar de la mencionada Fuerza, exige modalidades complejas y especiales, con el fin de reglar la relación jurídica en el ámbito de las fuerzas policiales y, en consecuencia, ajenas al ámbito jurisdiccional penal.

Que la conducta que se le reprocha al peticionante en el ámbito de la Fuerza de Seguridad citada, y sus consecuencias, resultan diferentes a las que puedan atribuírsele en sede penal y por las que deba responder en uno u otro ámbito. En efecto, los ámbitos de juzgamiento resultan diferentes y diferenciados, y la valoración de la conducta se realiza bajo otros parámetros.

Que, a mayor abundamiento, se advierte que el recurrente ha prestado declaración en la etapa preparatoria, conforme así lo prevé el artículo 123 del mencionado REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1329/09, así como también tuvo oportunidad de ser oído en la audiencia de debate prevista en el artículo 142 de dicho cuerpo normativo.

Que es por ello que no puede más que concluirse que el procedimiento se llevó a cabo con pleno respeto a las garantías y derechos constitucionales básicos, y recogidos por la ley adjetiva aplicable.

Que, por lo demás, el sumario administrativo y la investigación llevada a cabo en el marco de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA se ajustó al Régimen Disciplinario vigente, al que el peticionante se sujetó al incorporarse a dicha Fuerza de Seguridad.

Que ello permite concluir que los argumentos esbozados por el recurrente carecen de fundamento y resultan inexactos, motivo por el cual lo pretendido por el mismo no puede prosperar.

Que se ha acreditado palmariamente la falta “muy grave” cometida por el causante que afecta los principios básicos de la actuación policial, la imagen pública y el prestigio institucional y la ética y honestidad del personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que el recurrente mejoró oportunamente los fundamentos vertidos en la presentación del recurso de apelación, sin perjuicio de lo cual se advierte que replicó idénticos argumentos a los esbozados en sustento de dicho recurso.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo previsto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1329/09.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de apelación deducido por el ex Oficial Ayudante de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Gastón Alberto STUR (D.N.I N° 35.119.920, Legajo N° 506.401) contra la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 20 del 5 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 del "Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA", aprobado por el Decreto N° 1329/09.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 09/03/2023 N° 14256/23 v. 09/03/2023

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 127/2023

DCTO-2023-127-APN-PTE - Desestímase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-118301747-APN-DCP#PSA, la Ley N° 26.102 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 836 del 19 de mayo de 2008 y su modificatorio, 1329 del 28 de septiembre de 2009, 95 del 1° de febrero de 2018 y 388 del 15 de junio de 2021, la Resolución Conjunta del Tribunal de Disciplina de la DIRECCIÓN DE CONTROL POLICIAL de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA N° 258 del 1° de diciembre de 2017, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nros. 1219 del 9 de diciembre de 2019 y 364 del 15 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley N° 26.102 se establecen las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de apelación en subsidio del de reconsideración interpuesto por la Defensora del Policial de la Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en representación de la ex Oficial Ayudante Verónica Soledad RODRIGUEZ.

Que en el marco del sumario administrativo se investigó la posible comisión de una falta grave o muy grave por parte de la citada ex Oficial Ayudante Verónica Soledad RODRIGUEZ.

Que agotadas las instancias del procedimiento sumarial la cuestión es sometida a consideración del Tribunal de Disciplina Policial de la DIRECCIÓN DE CONTROL POLICIAL de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, que mediante la Resolución N° 258/17 aconsejó imponer la sanción de baja por cesantía a la sumariada.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1219/19 se dio de baja por cesantía a la ex Oficial Ayudante Verónica Soledad RODRIGUEZ por considerarla autora de la falta muy grave prevista en los artículos 281, inciso 1, 285, inciso 4 y 247, incisos 1, 3 y 6 del Anexo A del Decreto N° 836/08.

Que contra dicho acto la citada Defensora del Policial de la Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en representación de la encartada, interpuso recurso de reconsideración con apelación en subsidio, el que fue rechazado mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 364/22.

Que conferida la vista prevista en el artículo 173 in fine del Anexo I del Decreto N° 1329/09, la referida Defensora del Policial de la Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA se abstiene de ampliar los fundamentos del recurso de apelación en subsidio interpuesto, atento no contar con elementos nuevos que permitan hacerlo.

Que, por lo expuesto, debe concluirse que los fundamentos impugnatorios ensayados oportunamente por la recurrente no pueden prosperar, por cuanto ninguno de ellos logra desvirtuar la conclusión a la que se arribara; manteniéndose incólume la motivación objeto del reproche.

Que se ha acreditado palmariamente en las presentes actuaciones la falta muy grave cometida por la encartada con los agravantes de la afectación del prestigio institucional e imagen pública (artículos 247, incisos 1, 3 y 6) del Anexo A del Decreto N° 836/08.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1329/09.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reconsideración por la Defensora del Policial de la Dirección de Control Policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en representación de la ex Oficial Ayudante Verónica Soledad RODRIGUEZ (D.N.I. N° 29.638.982) de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA contra la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1219 del 9 de diciembre de 2019 por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 del "Reglamento de Investigaciones Administrativas del Personal de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA", aprobado por Decreto N° 1329/09.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Aníbal Domingo Fernández

e. 09/03/2023 N° 14257/23 v. 09/03/2023

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Decreto 126/2023

DCTO-2023-126-APN-PTE - Dase por designado Subdirector Nacional.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-19288605-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 78 del 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 78/00 se aprobó la estructura organizativa de la citada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subdirector o Subdirectora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 15 de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor José Marcelo MÁRSICO (D.N.I. N° 17.769.197) en el cargo de Subdirector Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 15 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 02 - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 09/03/2023 N° 14252/23 v. 09/03/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 125/2023

DCTO-2023-125-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2023, la renuncia presentada por la señora Valeria Berta ZAPESOCHNY (D.N.I. N° 18.560.253) al cargo de titular de la UNIDAD DE COMUNICACIÓN DE GESTIÓN DEL/DE LA JEFE/A DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dase por designado, a partir del 1° de marzo de 2023, al señor Ezequiel Román MARIA (D.N.I. N° 32.783.650) en el cargo de titular de la UNIDAD DE COMUNICACIÓN DE GESTIÓN DEL/DE LA JEFE/A DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 09/03/2023 N° 14254/23 v. 09/03/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**Decreto 124/2023****DCTO-2023-124-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 1° de marzo de 2023, la renuncia presentada por la abogada Cora Marcela MUSSO (D.N.I. N° 11.170.759) al cargo de Vocal Titular de la Vocalía de la 14° Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 09/03/2023 N° 14253/23 v. 09/03/2023

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma
gratuita desde:



Boletín Oficial
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 193/2023

DECAD-2023-193-APN-JGM - Proceso de Compra N° 82-0054-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-109135491-APN-DC#ME y los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional de Etapa Única, identificada como Proceso de Compra N° 82-0054-LPU22, llevada a cabo para la contratación del servicio de impresión de materiales educativos (Colección denominada Historias por Leer), para distintas jurisdicciones del país, solicitada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que mediante la Resolución N° 3230 del 5 de diciembre de 2022 se autorizó la convocatoria de la precitada Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que la referida contratación se encuadra en las previsiones de los artículos 25, inciso a) apartado 1) y 26, apartado 1 de los incisos a) y b) del Decreto N° 1023/01 y del artículo 27, inciso c) del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN emitió el Informe Técnico de Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 910/22, en los términos y con los alcances establecidos en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que del Acta de Apertura de Ofertas del 16 de diciembre de 2022 surgen las ofertas de las firmas: 1) INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS S.A., 2) LOGRO PRODUCCIONES GRÁFICAS S.A., 3) OPORTUNIDADES S.A., 4) ARCÁNGEL MAGGIO S.A. y 5) KOLLOR PRESS IMPRESORA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES S.A.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD del MINISTERIO DE EDUCACIÓN elaboró el correspondiente Informe Técnico sobre las ofertas presentadas, manifestando que la oferta presentada por la firma ARCÁNGEL MAGGIO S.A. cumple con las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la COMISIÓN EVALUADORA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con fecha 30 de enero de 2023, emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas, recomendando adjudicar los renglones 1 a 19 a la firma ARCÁNGEL MAGGIO S.A. por un total de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$1.565.144.480) por resultar su oferta formal y técnicamente admisible y económicamente conveniente.

Que, además de ello, del Dictamen de Evaluación de Ofertas surge que corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas: INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS S. A. y OPORTUNIDADES S. A., por resultar técnicamente inadmisibles y económicamente inconvenientes, conforme las causales expuestas en el referido Dictamen de Evaluación de Ofertas; LOGRO PRODUCCIONES GRÁFICAS S. A., por resultar técnicamente inadmisibles y económicamente inconvenientes, conforme las causales expuestas en el referido Dictamen de Evaluación de Ofertas y KOLLOR PRESS IMPRESORA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES S. A., por resultar técnicamente inadmisibles y económicamente inconvenientes, conforme las causales expuestas en el referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que el referido Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado mediante la correspondiente difusión en el sitio web "COMPR.AR", sin que se hubiera presentado impugnación contra el mismo dentro del plazo fijado en el artículo 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que la Dirección de Presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN informó que se encuentra acreditada la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nacional de Etapa Única identificada como Proceso de Compra N° 82-0054-LPU22 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, llevada a cabo para la contratación del servicio de impresión de materiales educativos (Colección denominada Historias por Leer), para distintas jurisdicciones del país, solicitada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la totalidad de los renglones de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única identificada como Proceso de Compra N° 82-0054-LPU22 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a la firma ARCÁNGEL MAGGIO S.A. (C.U.I.T. N° 30-50080256-8) por un total de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$1.565.144.480).

ARTÍCULO 3°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS S. A. (C.U.I.T. N° 33-57821221-9), para los renglones 1 a 19, OPORTUNIDADES S. A. (C.U.I.T. N° 30-70849095-0), para los renglones 1, 2, 7, 8 y 11 a 19, LOGRO PRODUCCIONES GRÁFICAS S. A. (C.U.I.T. N° 33-71066012-9) para los renglones 15 a 19 y KOLLOR PRESS IMPRESORA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES S. A. (C.U.I.T. N° 30-70757382-8) para los renglones 1 a 19, por los motivos señalados en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a emitir la Orden de Compra respectiva.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministro de Educación a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario o cocontratante, respecto de la contratación que por este acto se adjudica.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación, o recurso jerárquico, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Jaime Perczyk

e. 09/03/2023 N° 13903/23 v. 09/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 197/2023

DECAD-2023-197-APN-JGM - Licitación Pública N° 80-0017-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-37847181-APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias y las Resoluciones Nros. 36 del 20 de marzo de 2017 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y sus modificatorias, 1487 del 3 de agosto de 2022 del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1487/22 del MINISTERIO DE SALUD se autorizó la convocatoria a la Licitación Pública N° 80-0017-LPU22 llevada a cabo para la adquisición de vinchas óseas e implantes osteointegrados, solicitada por

la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ de la citada Cartera Ministerial, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que la GERENCIA DE PRECIOS TESTIGO de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) ha tomado la intervención de su competencia, manifestando que en virtud de lo establecido en el artículo 3°, inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias, las compras de bienes y contrataciones de servicios que no respondan a las condiciones de "... uso común", se encuentran excluidas del Control de Precios Testigo, sin distinción del procedimiento de selección empleado por el contratante.

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que del Acta de Apertura de fecha 31 de agosto de 2022 surge la presentación de las ofertas de las firmas MED-EL LATINO AMÉRICA S.R.L. para los renglones 1, 2 y 4, y TECNOSALUD S.A. para la totalidad de los renglones.

Que la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ del MINISTERIO DE SALUD elaboró el correspondiente informe técnico del cual surge que todas las ofertas se ajustan técnicamente a las Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que con el objeto de alinear el precio cotizado con el precio referencial con que cuenta el MINISTERIO DE SALUD, la Comisión Evaluadora de Ofertas del citado Ministerio impulsó el mecanismo de mejora de ofertas con la firma TECNOSALUD S.A., no obteniendo una respuesta favorable de parte de esta.

Que, no obstante ello, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA del MINISTERIO DE SALUD solicitó a la Comisión Asesora de Precios de Compras de Medicamentos e Insumos Sanitarios de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA una actualización del Precio Unitario de Referencia (PUR), de lo que surge que la diferencia entre el precio actualizado y los precios cotizados por la firma mencionada en el considerando precedente no supera el DIEZ POR CIENTO (10 %).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas del MINISTERIO DE SALUD, en función de los análisis administrativos, económicos, financieros y técnicos preliminares y la documentación obrante en el Expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación con fecha 24 de noviembre de 2022, recomendando la adjudicación de las ofertas válidas y convenientes correspondientes a las firmas TECNOSALUD S.A. para los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, y 8, y MED-EL LATINO AMÉRICA S.R.L. para el renglón 4.

Que, asimismo, en el citado Dictamen de Evaluación se recomienda desestimar las ofertas de las firmas MED-EL LATINO AMÉRICA S.R.L. para los renglones 1 y 2 y TECNOSALUD S.A. para el renglón 4, debido a que el precio unitario cotizado excede al precio unitario referencial.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Que la oferta de la firma MED-EL LATINO AMÉRICA S.R.L. venció en fecha 29/12/22 y el proveedor manifestó que no renovaba el mantenimiento de su oferta para el renglón 4.

Que, en consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD informó que corresponde tener por desistida su oferta y dejar fracasado el renglón 4 de la presente adquisición.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 80-0017-LPU22 de la citada cartera ministerial y proceder a la adjudicación de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Evaluadora interviniente, excepto en lo relativo a la oferta de MED-EL LATINO AMÉRICA S.R.L.

Que, asimismo, corresponde declarar fracasado el renglón 4.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por el artículo 9°, incisos d), e) y g) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU22 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo para la adquisición de vinchas óseas e implantes osteointegrados, solicitada por la DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL Y NIÑEZ de la citada cartera ministerial.

ARTÍCULO 2°.- Dase por desistida la oferta de MED-EL LATINO AMÉRICA S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la oferta de la firma TECNOSALUD S.A. para el renglón 4, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Declárase fracasado el renglón 4, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 80-0017-LPU22 a favor de la firma TECNOSALUD S.A. (CUIT N° 30-67770113-3) para los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, de acuerdo a las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

Renglón 1 por 70 unidades por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$225.218.280).

Renglón 2 por 31 unidades por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$99.739.524).

Renglón 3 por 20 unidades por un monto total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$128.696.160).

Renglón 5 por 60 unidades por un monto total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$111.497.700).

Renglón 6 por 35 unidades por un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$65.040.325).

Renglón 7 por 10 unidades por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$37.165.900).

Renglón 8 por 8 unidades por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$29.732.720).

ARTÍCULO 6°.- La suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$697.090.609) será imputada con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD, correspondientes al presente Ejercicio.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD a emitir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Ministra de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario o cocontratante respecto de la licitación que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 9°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, conforme lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 09/03/2023 N° 14250/23 v. 09/03/2023

MINISTERIO DE DEFENSA**Decisión Administrativa 194/2023****DECAD-2023-194-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 38/1-0185-CDI22.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-132885659-APN-JEMA#ARA, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa Interadministrativa N° 38/1-0185-CDI22 para efectuar los trabajos de recuperación de las capacidades de seguridad náutica del casco y subsistemas asociados del Buque Logístico A.R.A. "PATAGONIA" de la ARMADA ARGENTINA.

Que la contratación directa referida precedentemente se encuadra en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto N° 1023/01 y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que, en dicho marco, se suscribió el Contrato Interadministrativo, con fecha 14 de noviembre de 2022, entre el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y la empresa TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE S.A.C.I y N. (TANDANOR S.A.C.I. y N.) "ad referéndum" de su aprobación por parte del Jefe de Gabinete de Ministros, para brindar el servicio referido; por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (U\$S 1.211.096,80) en concepto de materiales y PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 284.304.973,80), en concepto de mano de obra.

Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde aprobar la citada contratación directa interadministrativa.

Que el área pertinente de la ARMADA ARGENTINA ha manifestado que cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos que emanen del contrato interadministrativo en cuestión.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección correspondiente a la Contratación Directa Interadministrativa N° 38/1-0185-CDI22 para efectuar los trabajos de recuperación de las capacidades de seguridad náutica del casco y subsistemas asociados del Buque Logístico A.R.A. "PATAGONIA" de la ARMADA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato Interadministrativo (IF-2022-127235065-APN-EMGA#ARA) suscripto entre el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y la empresa TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE S.A.C.I y N. (TANDANOR S.A.C.I. y N.) (C.U.I.T. N° 30-50688559-7) con fecha 14 de noviembre de 2022 y sus ANEXOS I (IF-2023-09596162-APN-EMGA#ARA), II (IF-2023-09596111-APN-EMGA#ARA), III, IV y V (IF-2023-09596026-APN-EMGA#ARA), que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la referida Contratación Directa Interadministrativa N° 38/1-0185-CDI22 a la empresa TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE S.A.C.I y N. (TANDANOR S.A.C.I. y N.) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 284.304.973,80), en concepto de mano de obra y DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (USD 1.211.096,80), en concepto de materiales.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la ARMADA ARGENTINA a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Ministro de Defensa a aprobar la ampliación, disminución, suspensión, resolución, rescisión y declaración de caducidad respecto de la Contratación Directa Interadministrativa que por el presente acto se adjudica.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a las asignaciones presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 45.22- ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 7º.- La COMISIÓN DE RECEPCIÓN para el referido acto contractual estará integrada por los miembros mencionados en la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo aprobado por el artículo 2º de la presente medida, debiendo dar cumplimiento al artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, facultándose al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA a modificar sus miembros de resultar ello procedente por cuestiones operativas.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Jorge Enrique Taiana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2023 N° 13915/23 v. 09/03/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 195/2023

DECAD-2023-195-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 38-0176-CDI22.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-58175406-APN-DGID#ARA, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivos modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa Interadministrativa N° 38-0176-CDI22, con el objeto de que la Empresa INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO construya y entregue en propiedad UN (1) Modelo de Pre Serie de un radar naval de vigilancia aérea y de superficie, basado en tecnología de barrido vertical electrónico activo (AESAs), que permita la detección y seguimiento con precisión de múltiples blancos, grandes y pequeños, a grandes distancias y en un amplio espectro de condiciones climáticas, para incrementar y mejorar la capacidad operativa de las unidades de superficie de la ARMADA ARGENTINA.

Que la Contratación Directa referida precedentemente se encuadra en el artículo 25, inciso d) apartado 8 del Decreto N° 1023/01 y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que, en dicho marco, la ARMADA ARGENTINA y la Empresa INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO (INVAP S.E.) celebraron, con fecha 15 de noviembre de 2022, un Contrato Interadministrativo, "ad referendum" de su aprobación por parte del Jefe de Gabinete de Ministros, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (USD 14.345.000).

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1240 de fecha 21 de septiembre de 2022 se declaró Secreto Militar en los términos del Decreto N° 9390/63, por ser de carácter estrictamente técnico, la naturaleza de sus prestaciones y su relación directa con la seguridad y defensa nacional a los Anexos II, III, IV y V del referido Contrato Interadministrativo y a la Propuesta Técnico Comercial de INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO referida a dicho contrato.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3º, inciso d) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36-E-17, el procedimiento en cuestión se encuentra excluido del Control de Precios Testigo.

Que el referido contrato contribuye al interés público y a la utilidad nacional, ya que está vinculado a la defensa del Estado Nacional a través del mantenimiento de la capacidad operacional de las FUERZAS ARMADAS, con el fin de garantizar la protección del territorio nacional.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde aprobar la citada Contratación Directa Interadministrativa.

Que la Dirección General de Planes, Programas y Presupuesto de la ARMADA ARGENTINA ha manifestado que cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos que emanen del contrato interadministrativo en cuestión.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa Interadministrativa N° 38-0176-CDI22 llevada a cabo con el objeto de contratar el servicio de construcción y entrega en propiedad a la Fuerza de UN (1) Modelo de PreSerie de un radar naval de vigilancia aérea y de superficie, basado en tecnología de barrido vertical electrónico activo (AESA), que permita la detección y seguimiento con precisión de múltiples blancos, grandes y pequeños, a grandes distancias y en un amplio espectro de condiciones climáticas, para incrementar y mejorar la capacidad operativa de las unidades de superficie de la ARMADA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato Interadministrativo suscripto entre el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y la Empresa INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO, suscripto "ad referendum" del Jefe de Gabinete de Ministros con fecha 15 de noviembre de 2022, conformado por los documentos electrónicos IF-2022-133784167-APN-DGID#ARA, IF-2022-123676084-APN-DGID#ARA, IF-2022-123678906-APN-DGID#ARA, IF-2022-123682374-APN-DGID#ARA e IF-2022-123685049-APN-DGID#ARA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la referida Contratación Directa Interadministrativa N° 38-0176-CDI22 a la Empresa INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. 30-58558124-7) por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (USD 14.345.000).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 22 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA ARMADA a designar a los integrantes de la Comisión de Recepción.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ARMADA a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Ministro de Defensa a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades respecto de la Contratación Directa que por el presente acto se adjudica.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Jorge Enrique Taiana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa no se publica/n.

e. 09/03/2023 N° 14227/23 v. 09/03/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Decisión Administrativa 196/2023

DECAD-2023-196-APN-JGM - Dase por designado Director Técnico y Operativo del Directorio.

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-18427468-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 1267 del 27 de diciembre de 2021 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1267/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Técnico y Operativo o Directora Técnica y Operativa del Directorio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Luciano Javier PISACANE (D.N.I. N° 28.643.563) en el cargo de Director Técnico y Operativo del Directorio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Eduardo Enrique de Pedro

e. 09/03/2023 N° 14249/23 v. 09/03/2023





Resoluciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 17/2023

RESOL-2023-17-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el EX-2021-01331461-AFIP-DVZPYF#SDGOAI del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el pedido de cambio de titularidad de la habilitación operativa otorgada oportunamente a "Alberto Gualtieri", CUIT N° 20-14438803-9 por la razón social "PUERTO BG S.R.L." CUIT N° 30-71453391-2, respecto del muelle ubicado a la altura del kilómetro CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,100) de la margen derecha del Río Paraná, ciudad de SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE, jurisdicción del Departamento Aduana de SAN LORENZO.

Que la última de las autorizaciones otorgadas por esta Subdirección General respecto del muelle en trato a "Alberto Gualtieri" fue concedida mediante Resolución N° 492/2015 (SDG OAI) de fecha 2 de diciembre de 2015, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional dicte el decreto de habilitación definitiva del muelle en trato y se delimite la correspondiente zona primaria aduanera. En la misma se autoriza al nombrado a realizar en el citado muelle la descarga de residuos orgánicos, slop, sluge, embarque de rancho y provisiones de a bordo -entre otras- .

Que a los fines de autorizar el cambio de titularidad solicitado, se efectuaron desde las áreas competentes de esta Subdirección General, reiteradas consultas a la Dirección de Control Documental, Contable y Patrimonial dependiente de la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante del Ministerio de Transporte, en su carácter de autoridad de aplicación conforme lo estipulado en la Ley 24093, siendo el último requerimiento de fecha 6 de enero de 2023 (NO-2023-00039097-AFIP-SDGOAI).

Que la última de las respuestas suministradas por la Dirección antes citada fue efectuada por NO-2023-4973574-APN-DCDCYP#MTR de fecha 13 de enero de 2023, mediante la cual la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante del Ministerio de Transporte, comunica con base en la información aportada por los organismos competentes en la materia, que no presenta objeciones para dar lugar al pedido que motiva el presente, formulado por parte de la firma PUERTO BG S.R.L.

Que en atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que el requerimiento de cambio de titularidad es avalado por el Departamento Aduana de SAN LORENZO mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2023 y por la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA en el correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2023, ambos incorporados al IF 2023-00194231-AFIP-DVZPYF#SDGOAI, corresponde hacer lugar al pedido formulado, efectivizándose la baja de la autorización concedida a "Alberto Gualtieri" mediante Resolución N° 492/2015 (SDG OAI) de fecha 2 de diciembre de 2015 y autorizando la habilitación operativa del muelle en trato a nombre de PUERTO BG S.R.L en forma provisoria y hasta tanto finalice el trámite de habilitación con el dictado del acto administrativo por parte de la autoridad de aplicación.

Que han tomado la intervención que le compete las áreas competentes de las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior, de Técnico Legal Aduanera mediante IF-2023-00318564-AFIP-SEDEGP#SDGTLA de fecha 17 de febrero de 2023 y de Asuntos Jurídicos a través del informe IF-2023-00363295-AFIP-DVDRTA#SDGASJ y PV-2023-00364574-AFIPDIASLA#SDGASJ, ambos de fecha 27 de febrero de 2023.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Efectívese la baja de la autorización concedida a “Alberto Gualtieri”, CUIT N° 20-14438803-9, mediante Resolución N° 492/2015 (SDG OAI) de fecha 2 de diciembre de 2015, atento el cambio de titularidad del muelle en trato.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la firma PUERTO BG S.R.L CUIT N° 30-71453391-2, en su carácter de nuevo titular del muelle ubicado a la altura del kilómetro CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (km 441,100) de la margen derecha del Río Paraná, ciudad de SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE, jurisdicción del Departamento Aduana de SAN LORENZO, a realizar las operaciones de descarga de residuos orgánicos, slop, sluge, embarque de rancho y provisiones de a bordo -entre otros-.

ARTICULO 3°.- Establécese que la presente tendrá vigencia hasta tanto la autoridad de aplicación dicte el acto administrativo de habilitación y se delimite la correspondiente zona primaria aduanera.

ARTICULO 4 °.- Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General de Aduanas. Por conducto del Departamento Supervisión Regional, remítase copia a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.093, solicitando se comunique a ésta cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para su habilitación. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA. Remítanse el presente al Departamento Aduana de SAN LORENZO para su conocimiento y notificación.

Rubén César Pave

e. 09/03/2023 N° 14134/23 v. 09/03/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 78/2023

RESOL-2023-78-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente EX-2021-48891183--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NUNHEMS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa BIOSEEDS S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética híbrida de tomate (*Solanum lycopersicum* L.) de denominación AZOVIAN, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2022, según Acta N° 498, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética híbrida de tomate (*Solanum lycopersicum* L.) de denominación AZOVIAN, solicitada por la empresa NUNHEMS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa BIOSEEDS S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 09/03/2023 N° 13781/23 v. 09/03/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 105/2023

RESOL-2023-105-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-72788913-APN-DGA#APNAC del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, prorrogada por la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022 y N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 136 de fecha 15 de julio de 2022, 181 de fecha 18 de agosto de 2022 y 254 de fecha 18 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que en ese marco, por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 136 de fecha 15 de julio de 2022 se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO VEINTE (120) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y a la Coordinadora Concursal y su

alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 181 de fecha 18 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CIENTO QUINCE (115) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 254 de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobaron los órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N° 1.

Que, conforme surge del Acta N° 12 del presente proceso IF-2023-11452268-APN-DPSP#JGM, debido a un error material involuntario el Comité de Selección rectificó el orden de mérito aprobado por Acta N° 11 y propició declarar desierto el cargo de “Diseñador de Comunicación y Contenido Institucional – Nivel B” de la Dirección de Diseño e Información al Visitante de la Dirección Nacional de Uso Público de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 254/2022 y aprobar el orden de Mérito y declarar desiertos los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 254 de fecha 18 de noviembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 136 de fecha 15 de julio de 2022, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que, como IF-2023-22826183-APN-DPSP#JGM, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II que, como IF-2023-16561591-APN-DPSP#JGM, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2023 N° 13735/23 v. 09/03/2023



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 107/2023****RESOL-2023-107-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-106367214-APN-INAREPS#MS del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "JUAN O. TESONE", la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios y la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, prorrogada por su similar 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N°449 de fecha 7 de mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "JUAN O. TESONE" con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, los artículos concordantes de su Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y los artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, aplicables también para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que, por otra parte, resulta importante optimizar en cada Jurisdicción la propia fuerza de trabajo y la inversión realizada en capacitación de personal logrando así, la participación de las plantas de personal que participen del llamado a concurso desde esta primera instancia.

Que, asimismo, sobre la base de la práctica recogida, se estima necesario dotar al Estado Nacional de personal idóneo que aporte su experiencia en las distintas áreas de la Administración Pública Nacional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "JUAN O. TESONE" ha solicitado se inicien los procesos de selección correspondientes para la cobertura de VEINTIUN (21) cargos vacantes autorizados y oportunamente asignados.

Que, elaborada la propuesta, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 198 de fecha 11 de noviembre de 2022.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que conforme el artículo 2° del Anexo de la resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 98 y 20 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico, en caso de corresponder.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de VEINTIUN (21) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "JUAN O. TESONE" detallados en Anexo I IF-2023-17594078-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. - El proceso de selección será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes asignados por la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, experiencia laboral acreditable como personal permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 igual o superior a DIEZ (10) años en la Administración Pública Nacional y que el personal se desempeñe actualmente en el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "JUAN O. TESONE".

El aludido requisito de admisión de experiencia laboral acreditable no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.

ARTÍCULO 4°. - Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2023-20336766-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - Designense como Coordinadora Concursal a Gabriela GUTIERREZ (D.N.I. N° 26.907.329) y como su alterna a María Cristina AGOSTINETTI (D.N.I. N° 17.871.289).

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2023 N° 13736/23 v. 09/03/2023



MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 192/2023****RESOL-2023-192-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-16386392- -APN-DGD#MC, la Resolución N° 1753 de fecha 14 de octubre de 2022 del MINISTERIO DE CULTURA, las Resoluciones N° 49 de fecha 11 de noviembre de 2022 y N° 65 de fecha 22 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.C. N° 1753/22 (RESOL-2022-1753-APN-MC) se aprobó la Tercera Convocatoria del "MANTA - Beca para el desarrollo productivo artesanal", y su Reglamento de Bases y Condiciones que, como ANEXO I (IF-2022-97867174-APN-DNICUL#MC), forman parte integrante de la citada medida.

Que a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES se invitó a artesanos y artesanas de todo el país a participar de la Tercera Convocatoria del "MANTA - Beca para el desarrollo productivo artesanal", a los fines de promover el desarrollo productivo artesanal e incentivar la actividad de manera sustentable.

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL es la autoridad de aplicación e interpretación del Reglamento de Bases y Condiciones aprobado y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución M.C. N° 1753/22 (RESOL-2022-1753-APN-MC).

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL designó, a través de la Resolución S.D.C. N° 49/22 (RESOL-2022-49-APN-SDC#MC), como integrantes del comité evaluador al Señor Luis Manuel SANJURJO (D.N.I. N°27.934.238) Director Nacional de Industrias Culturales, a la Señora Patricia DREIDEMIE (D.N.I. N°20.185.580), y a la Señora Adriana Lorena ANCHABA (D.N.I. N°24.198.318).

Que el comité evaluador se reunió con fecha 14 de diciembre de 2022, procediendo a elaborar la nómina de beneficiarios de la Tercera Convocatoria y la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL aprobó, a través de la Resolución S.D.C. N° 65/22 (RESOL-2022-65-APN-SDC#MC), la nómina elaborada por el comité evaluador y registrada como ACTA-2022-134414047-APN-DNICUL#MC y su ANEXO I (IF-2022-134413994-APN-DNICUL#MC) que forman parte integrante de la citada medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES ha comunicado, mediante Informe N° IF-2023-16229257-APN-DNICUL#MC, que se recibieron SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (6.826) postulaciones durante la Tercera Convocatoria, y se remarca la necesidad de promover la producción artesanal e incentivar mejoras en todos los aspectos de la actividad que incrementen su sustentabilidad.

Que en el sentido indicado por la Dirección Nacional, se estima necesario e imperioso aumentar la suma original en PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-) destinada a la atención de los nuevos beneficiarios, a fin de cumplir los objetivos principales que este Organismo tuvo en consideración al crear las Becas, en los mismos términos y condiciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de sus competencias.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, el Decreto N° 335/20 y los Decretos N° 101/85 y N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el monto destinado a la Tercera Convocatoria del "MANTA - Beca para el desarrollo productivo artesanal", en un total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-), a la suma ya asignada de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$149.900.000.-), para la atención de las Becas que serán seleccionadas en el marco de la ampliación de la Tercera Convocatoria.

ARTÍCULO 2º.- Convocar nuevamente al Jurado designado en los términos de la Resolución S.D.C. N° 49/22 (RESOL-2022-49-APN-SDC#MC) para la selección de una nueva nómina de beneficiarios.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

e. 09/03/2023 N° 14151/23 v. 09/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 352/2023

RESOL-2023-352-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128182694-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; N° 168 del 20 de diciembre de 2021 y N° 125 del 8 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 168/21, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 20 con fecha 26 de mayo de 2022 (IF2022-52693885-APN-DPSP#JGM) modificada por Acta N° 21 con fecha 27 de mayo de 2022, (IF-2022-53687662-APN-DPSP#JGM), elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 125/22, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-69626110-APN-SSEP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2022-57486382-APN-SSEP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 125/22, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no

permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido por artículo N° 129 del Decreto N° 2098/08, y modificatorios, se tramita la designación de los agentes detallados en el IF-2023-00760148-APN-DDCYCA#MDS, con carácter transitorio hasta que se den por cumplidas las exigencias para obtener el título secundario.

Que, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo la designación con carácter transitorio en el cargo de planta permanente "Asistente de Soporte Administrativo", Nivel D, de la agente YBAÑEZ, Ana María, CUIL: 27139129976 contratada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias que se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que, por cuestiones de índole administrativas, fueron tramitadas por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, se desempeñan en las otras modalidades de revista.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil "Asistente de Soporte Administrativo"- Nivel D, aprobado por Resolución SGYEP N° 125/22 habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Designase con carácter transitorio a la agente YBAÑEZ, Ana María, CUIL: 27139129976 en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel D, Grado 4, Agrupamiento General y Tramo General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, hasta que de por cumplidas las exigencias establecidas por el artículo 129° del mencionado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 407/2023****RESOL-2023-407-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el EX-2023-06790464- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Judith IANNI (CUIL 27-20831351-2), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-06888428-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° XI de fecha 25 de enero de 2023 (IF-2023-09790018-APN-DTA#SENNAF), el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Judith IANNI.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 11 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° XI de fecha 25 de enero de 2023 (IF-2023-09790018-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la agente Judith IANNI (CUIL 27-20831351-2) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 11, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Judith IANNI (CUIL 27-20831351- 2) en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 09/03/2023 N° 14149/23 v. 09/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 408/2023

RESOL-2023-408-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-02528901- -APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022 y Resolución MDS N° 1692-APN-MDS del 16 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° RESOL-2022-1692-APN-MDS del 16 de septiembre de 2022 se le asignaron CINCO (5) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente Emma Gladys AGUIRRE (CUIL N° 27-20484418-1).

Que la agente Emma Gladys AGUIRRE (CUIL N° 27-20484418-1), quien, revista actualmente en el Nivel C, Grado 13, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-03765079-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía, con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Emma Gladys AGUIRRE.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 14 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° X de fecha 19 de enero de 2023 (IF-2023-08411230-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora Emma Gladys AGUIRRE (CUIL N° 27-20484418-1) quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C, Grado 13, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 14, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Emma Gladys AGUIRRE (CUIL N° 27-20484418- 1), en el puesto de “Especialista de Servicios a la Ciudadanía, con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 09/03/2023 N° 14130/23 v. 09/03/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Resolución 96/2023

RESOL-2023-96-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el expediente EX-2023-12457922-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 1035 del 8 de noviembre de 2018, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 260 del 12 de marzo del 2020, 328 del 31 de marzo de 2020, 867 del 24 de diciembre del 2021, 740 del 28 de octubre 2021 y 426 del 21 de julio 2022, las Decisiones Administrativas Nros. 996 del 8 de junio de 2020 y sus modificatorias, 650 del 6 de julio 2022, la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, cuya distribución opera mediante la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo 1992) y sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretarías y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a esta cartera de Estado.

Que por el Decreto N° 740/21, se sustituyó el Anexo I –Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios en el Apartado XXV, MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que en virtud de ello, se procedió a cubrir transitoriamente diversos cargos con funciones ejecutivas.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 650/22, se designó en carácter transitorio, a partir del 1 de junio de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Julieta Alejandra LEZCANO (D.N.I. N° 37.784.734) en el cargo de Coordinadora Regional NOA-NEA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que a fin de garantizar la continuidad de las tareas que se vienen efectuando, resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida se encuentra alcanzada por la excepción dispuesta en el inciso d) del artículo 2° del Decreto N°426/22 y no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tomó la intervención que le compete en los términos del Artículo 2 de la Resolución N° 53/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 328/20 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 29 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señora Julieta Alejandra LEZCANO (D.N.I. N° 37.784.734) en el cargo de Coordinadora Regional NOA-NEA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE HÁBITAT de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en idénticas condiciones a la dispuesta en su respectiva designación, utilizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente acto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Alejandro Maggiotti

e. 09/03/2023 N° 13761/23 v. 09/03/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**

Resolución 83/2023

RESOL-2023-83-APN-SIYDP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-10221623-APN-DGD#MDP, la Ley N° 27.349 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 y su modificatorio, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 76 de fecha 15 de noviembre de 2022 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.349 y sus modificaciones, se estableció el marco jurídico para el apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que dicho marco normativo estipula la existencia de una Autoridad de Aplicación para el “Título I - Apoyo al Capital Emprendedor” cuyo ejercicio se asignó a la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por el Artículo 14 de la mencionada Ley se creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), conformado como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales, como así también a micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el Artículo 17 de la Ley N° 27.349 y sus modificaciones, establece que los bienes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) deben destinarse al otorgamiento de préstamos a emprendimientos y/o instituciones de capital emprendedor para el apoyo a proyectos de emprendedores; Aportes No Reembolsables (ANR) para emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas; aportes de capital en emprendimientos e instituciones de capital emprendedor; y otros instrumentos de financiamiento a determinar por la Autoridad de Aplicación.

Que por el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 y su modificatorio, se reglamentó el Título I de la Ley N° 27.349 y se designó NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 del Anexo del Decreto N° 711/17 y su modificatorio, la Autoridad de Aplicación establecerá los criterios y mecanismos a seguir para seleccionar los emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas susceptibles de acceder a los instrumentos de financiamiento a otorgarse en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y se estableció que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el asistir al/a la Ministro/a en la aplicación de las normas correspondientes a la Ley N° 27.349 y sus modificaciones.

Que los objetivos de esta SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO son concordantes con las facultades atribuidas a la Autoridad de Aplicación del Título I de la Ley N° 27.349 y sus modificaciones.

Que, en dicho marco y en uso de las facultades descriptas, mediante la Resolución N° 76 de fecha 15 de noviembre de 2022 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se realizó la convocatoria "EMPRENDIMIENTO ARGENTINO", para personas jurídicas que se encuentren desarrollando emprendimientos estratégicos que contribuyan al desarrollo productivo nacional y/o con perspectiva de género que requieran potenciar su proceso productivo, desarrollar su perfil exportador y/o propiciar su consolidación y crecimiento, para lo cual se asignó la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la citada resolución.

Que dicha convocatoria previó DOS (2) instancias de presentaciones denominadas primer y segundo llamado, a partir del 17 de noviembre y hasta el 22 de diciembre de 2022 inclusive; y entre el 6 de marzo y el 5 de mayo de 2023 inclusive, respectivamente.

Que el primer llamado de la referida convocatoria tuvo una duración de CINCO (5) semanas de plazo para la presentación de proyectos y dicho período fue suficiente para la recepción de proyectos que pudieran aplicar a los criterios de selección establecidos en la Resolución N° 76/22 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO, por ello se considera oportuno acotar el plazo de duración del segundo llamado desde el 6 de marzo hasta el 14 de abril de 2023 inclusive, a fin de agilizar el proceso de evaluación final de las solicitudes y posterior desembolso, en caso de corresponder.

Que, habida cuenta de lo expuesto precedentemente, una vez operado el cierre del primer llamado de la convocatoria, se ha podido constatar que se recibieron un total de CIENTO OCHENTA Y TRES (183) proyectos por un monto estimado de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 5.979.698.406), conforme surge de los respectivos formularios de presentación de proyectos.

Que luego de la revisión y evaluación de dichos proyectos por parte del área técnica, y conforme se desprende del orden de mérito informado por la Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, TREINTA Y CINCO (35) solicitudes obtuvieron un puntaje igual o superior a SETENTA (70) puntos, las que se encontrarían en condiciones de ser financiadas para su ejecución, por un total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS

(\$ 1.385.550.802), monto que surge de la información provista en los respectivos formularios de presentación del proyecto.

Que, por consiguiente, la suma de los montos solicitados para financiar los proyectos admitidos en el primer llamado excede el cupo presupuestario asignado a través de la Resolución N° 76/2022 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO, por lo que solo podrán financiarse TREINTA Y UN (31) solicitudes por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 1.190.550.802), sin perjuicio de las causas que posteriormente pudieran derivar en un cambio en el orden de mérito, como ser el desistimiento de alguna solicitud.

Que, en atención a ello y de acuerdo a los argumentos esbozados, surge la necesidad manifiesta de ampliar el presupuesto oportunamente asignado, con el objeto de poder hacer frente a los proyectos que actualmente se encuentran fuera del presupuesto y aquellos que puedan ser admitidos y posteriormente aprobados en la instancia del segundo llamado de dicha convocatoria.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno modificar el plazo del segundo llamado de la convocatoria "EMPRENDIMIENTO ARGENTINO" desde el 6 de marzo hasta el 14 de abril de 2023 inclusive, y ampliar el monto asignado en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000).

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 27.349, y por los Decretos Nros. 711/17 y 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el plazo del segundo llamado para la instancia de presentaciones de proyectos dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 76 de fecha 15 de noviembre de 2022 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el que tendrá lugar desde el 6 de marzo de 2023 conforme la fecha consignada originalmente, hasta el día 14 de abril de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Amplíase el cupo presupuestario de la convocatoria "EMPRENDIMIENTO ARGENTINO" previsto en el Artículo 3° de la Resolución N° 76/22 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000), la que será financiada por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) a poner en conocimiento de su fiduciario NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., la ampliación del cupo presupuestario determinada en el Artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

e. 09/03/2023 N° 14053/23 v. 09/03/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 304/2023

RESOL-2023-304-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12358199- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-14172223-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y el doctor Aldo Sebastián VERGARA DUVEAUX (D.N.I. N° 29.414.233), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, equiparado en un cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución 308/2023****RESOL-2023-308-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12321092- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-14175984-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y el licenciado Marcos Javier PERALTA (D.N.I. N° 25.398.960), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, equiparado en un cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y

complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 09/03/2023 N° 12247/23 v. 09/03/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 313/2023

RESOL-2023-313-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12898750- -APN-SIP#JGM, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, modificado por su similar N° 735 del 1° de junio de 2016, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 39 del 9 de enero de 2012, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 del 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente respecto a la autorización de la contratación en cuestión, por aplicación del inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación (IF-2023-14170644-APN-SSGA#MJ) celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio y el doctor Rafael Andrés DELGADILLO (D.N.I. N° 31.949.387), en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, equiparado en un cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para desempeñarse en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación básica del nivel.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria

e. 09/03/2023 N° 12230/23 v. 09/03/2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 55/2023

RESOL-2023-55-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-13669100-APN-DGD#MOP, las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre del 2007 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones Nros. 87 del 11 de abril del 2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, 225 del 29 de octubre de 2018 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA y 246 de fecha 18 de noviembre de 2022, de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones establece que los órganos de los TRES (3) Poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conforman la Administración Nacional, podrán autorizar el funcionamiento de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que el artículo 81 del anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, se reglamenta la creación y funcionamiento del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, estableciéndose en su inciso e) que los Fondos Rotatorios serán creados en cada jurisdicción o entidad por la autoridad máxima respectiva, previa opinión favorable de los órganos rectores competentes de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Que el inciso f) del artículo 81 del anexo al mencionado decreto establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) del citado artículo, con independencia de su fuente de financiamiento.

Que el inciso o) del artículo 81 del anexo del Decreto N° 1344/07 dispuso que anualmente la jurisdicción o entidad deberá adecuar los montos de los fondos rotatorios constituidos, en la medida que los créditos presupuestarios originados para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados, resulten inferiores a los asignados en el ejercicio anterior.

Que la Resolución N° 87 del 11 de abril de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS realizó el ordenamiento del marco normativo correspondiente a dicho régimen, disponiendo los procedimientos que deben cumplir las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de efectuar la creación, adecuación, incremento y cierre de sus Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, como así también su registro y rendición al cierre de cada ejercicio.

Que por la Resolución N° 225 del 29 de octubre de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA se aprobó el Modelo de Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para Tesorerías Jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, se distribuyen los créditos hasta el último nivel de desagregación previsto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.

Que por las presentes actuaciones tramita la adecuación del Fondo Rotatorio para el Servicio Administrativo Financiero 364 -MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-, dentro de la órbita de la Jurisdicción 64 -MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-, organismo de la Administración Central.

Que, asimismo, resulta necesario distribuir los fondos rotatorios internos y las cajas chicas, fijando los montos globales a asignar, como así también las asignaciones individuales de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de este Ministerio.

Que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por inciso e) del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase en la Jurisdicción 64 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Servicio Administrativo Financiero 364 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a partir del Ejercicio 2023, el Fondo Rotatorio que ascenderá a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 98/100 (\$250.756.330,98), constituido por la Fuente de Financiamiento 1.1. (TESORO NACIONAL) en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 98/100 (\$250.756.330,98).

ARTÍCULO 2°.- Designase responsable y subresponsable del Fondo Rotatorio al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y al titular de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA respectivamente, ambos dependientes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quienes estarán a cargo de la percepción, administración y solicitud de reintegro del Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los pagos en dinero en efectivo realizados por Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas se ajustarán a lo establecido en la Ley N° 25.345 y sus modificaciones, con la excepción dispuesta en el artículo 52 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y estarán limitados a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) o la que resulte de posteriores modificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio que se detalla en el artículo 1°, será de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), con excepción de los pagos de servicios básicos; gastos y comisiones bancarias; pasajes, viáticos y otros vinculados al cumplimiento de misiones oficiales, y de aquellos gastos excepcionales incluidos en el inciso h) del artículo 81 del anexo al Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, para los que no se fijará límite de monto.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a pagar con cargo al Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno y Cajas Chicas, los conceptos del clasificador por objeto del gasto con los límites establecidos en el artículo 35 del anexo al Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 81 del anexo del citado decreto, que a continuación se detallan:

- Partida Principal 1.5. "Asistencia social al Personal".
- Partida Principal 1.3. Parcial 1. "Retribuciones Extraordinarias" (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables).
- Inciso 2 "Bienes de Consumo".
- Inciso 3 "Servicios no Personales".
- Inciso 4 "Bienes de Uso" (excepto Partida Principal 4.1. "Bienes Preexistentes", partida Principal 4.2. "Construcciones", Partida Parcial 4.3.1. "Maquinaria y Equipo de Producción" y Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de transporte, tracción y elevación").
- Partida Parcial 5.1.4. "Ayudas Sociales a Personas".

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a pagar con cargo al Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno y Cajas Chicas, todos ellos con cuenta documentada de su utilización, los conceptos del clasificador por objeto del gasto con los límites establecidos en el artículo 35 del anexo al Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios, conforme lo establecido en el inciso h) del artículo 81 del anexo al citado decreto y el procedimiento que establezca la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que a continuación se detallan:

- Partida Principal 4.6. "Obras de Arte", cuando estrictas razones de urgencia, debidamente autorizadas por la máxima autoridad del ente adquirente, así lo requieran.
- Partida Parcial 8.4.4. "Pérdidas en operaciones cambiarias", cuando surjan diferencias de cambio negativas provenientes de tenencias en moneda extranjera en la composición del Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas.
- Partida Parcial 8.4.7. "Otras pérdidas ajenas a la operación", cuando haya sumas faltantes correspondientes a Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas, sin perjuicio de las acciones pertinentes para deslindar responsabilidades u obtener su recupero.

ARTÍCULO 7°.- Establécese como monto máximo la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$640.000) para la constitución de cada caja chica y fondo rotatorio interno, cuyos gastos individuales de cada caja chica no podrán superar la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000), de acuerdo con el valor del módulo establecido en el artículo 35 del anexo del Decreto 1.344/2007 y sus modificatorios, conforme detalle obrante en el Anexo I (IF-2023-22265027-APN-SGA#MOP) que forma parte integrante de la presente resolución, estableciendo los montos constitutivos para el ejercicio vigente de las cajas chicas y los fondos rotatorios internos pertenecientes a este Ministerio.

ARTÍCULO 8°.- Delégase en el Responsable del Fondo Rotatorio designado en el artículo 2° de la presente medida, la facultad de designar responsables y subresponsable de los Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2023 N° 14067/23 v. 09/03/2023



MINISTERIO DE SALUD**Resolución 306/2023****RESOL-2023-306-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2023

VISTO el Expediente EX-2022-130464628- -APN-DACMYSG#ANLIS, los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996 y N° 569 del 16 de agosto de 2019, la Resolución N° 70 de 21 de enero de 2014 del MINISTERIO DE SALUD, y la Disposición N° 707 del 7 de julio de 2021 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 70 del 21 de enero de 2014 del MINISTERIO DE SALUD se creó el SISTEMA NACIONAL DE LABORATORIOS DE REFERENCIA Y REDES (SNLRR), cuyos fundamentos, conformación, nómina, listado de redes y funciones y responsabilidades fueron definidos en el Anexo I de ese decisorio.

Que por el artículo 2° de dicha norma se facultó a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” para dictar las normas específicas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del SISTEMA.

Que el uso de la genómica en salud pública para apoyar la vigilancia sanitaria, particularmente en la detección y manejo de brotes de enfermedades infecciosas, ha tenido un desarrollo importante en la última década.

Que existe la posibilidad de generar información genómica a gran escala, por lo que el uso de genómica en salud pública puede extenderse a estudios de enfermedades no transmisibles, vectores, estudios transversales de salud animal y medio ambiente, epidemiología genómica y modelado matemático, en el marco de la estrategia denominada “Una Salud”.

Que “Una Salud” constituye un enfoque unificador propiciado por la Organización Mundial de la Salud, que procura abordar las amenazas para la salud en la interfaz entre los seres humanos, los animales y el medioambiente[LC1]. La repercusión mundial de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), una crisis sanitaria causada por un virus transmitido de animales a personas, y la respuesta a esta crisis ponen de relieve la necesidad de una acción coordinada entre los diferentes sectores con miras a proteger la salud y prevenir perturbaciones en los sistemas alimentarios.

Que en este sentido la genómica ha contribuido en la identificación de patógenos para su diagnóstico, y al mismo tiempo generando una disminución del costo unitario por diagnóstico y un aumento en la capacidad de generar información[MGL2].

Que también, a través de la genómica humana, los datos así obtenidos pueden ayudar a generar una medicina de precisión.

Que la secuenciación genómica ha permitido expandir los límites de las técnicas tradicionales, consiguiendo distinguir los casos de poliovirus salvajes de los derivados de cepas vacunales, predecir la resistencia en tuberculosis o el estudio de trazabilidad en infecciones asociadas a alimentos, entre otras muchas performances.

Que con la aparición del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) se ha subrayado aún más la importancia del uso de la genómica, local y mundialmente, para la investigación del origen de la pandemia, la diseminación de variantes a nivel global, el estudio de brotes y la emergencia de nuevas variantes de importancia epidemiológica que podrían impactar en el ajuste de los planes de vacunación, habiéndose compartido más de 480.000 secuencias del genoma completo a través de bases de datos de acceso público en el plazo de un año desde su identificación inicial.

Que por medio del Decreto N° 1628 de 23 de diciembre de 1996 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita de este MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante el Decreto N° 569 de 16 de agosto de 2019 se reformularon los objetivos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS).

Que siendo la ANLIS un organismo que ejecuta las políticas sanitarias del MINISTERIO DE SALUD en lo que respecta a la prevención, diagnóstico referencial, investigación y tratamiento de enfermedades toxoinfecciosas, de base genética, de base nutricional y no transmisible, el uso de esta tecnología transversal se alinea a esta misión.

Que con la visión de mejorar la salud de la población argentina y también de la región mediante el avance de la aplicación de la genómica, y con la misión como organismo de referencia de acelerar los avances científicos y médicos que mejoran la salud humana, impulsando el desarrollo de las nuevas tecnologías y estudiando el impacto

de la genómica en la sociedad, la ANLIS creó la “UNIDAD OPERATIVA CENTRO NACIONAL DE GENÓMICA Y BIOINFORMÁTICA” mediante la Disposición N° 707 de 07 de julio de 2021.

Que mediante el programa federal de genómica y bioinformática, la ANLIS ha asistido a todas las jurisdicciones nacionales con equipamiento, reactivos e insumos, capacitación y asistencia técnica en la materia. En consecuencia, en la actualidad existen condiciones para realizar secuenciación genómica y análisis bioinformático en todo el territorio.

Que resulta necesario, en función de ello, una coordinación general con los referentes jurisdiccionales de la red y gestión de la misma, a fin de facilitar que los laboratorios que la integran realicen procedimientos técnicos y administrativos de manera integrada y homogénea, para generar los diagnósticos oportunos y confiables que requiere la vigilancia epidemiológica y otros desarrollos asociados a “Una Salud”.

Que en efecto, corresponde ampliar el SISTEMA NACIONAL DE LABORATORIOS DE REFERENCIA Y REDES modificando el ANEXO I de la Resolución N° 70 de 21 de enero de 2014 del MINISTERIO DE SALUD.

Que corresponde incorporar como nueva Red Temática de Laboratorio (RTL) a la RED FEDERAL DE GENÓMICA Y BIOINFORMÁTICA y designar a la UNIDAD OPERATIVA CENTRO NACIONAL DE GENÓMICA Y BIOINFORMÁTICA (UOCgyB) – dependiente de la ANLIS - como Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) en la materia.

Que, en Orden 23 se agregó la pertinente evaluación sobre la oportunidad, mérito o conveniencia (IF-2023-07880770-APN-ANLIS#MS).

Que la ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” adoptará las medidas complementarias que correspondan para la efectiva concreción de la decisión impulsada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Incorpórase al Anexo I, Punto 3. LISTA DE LABORATORIOS NACIONALES DE REFERENCIA, de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 70 del 21 de enero de 2014, el apartado 3.9., el que quedará redactado de la siguiente manera: “3.9. ANLIS - UNIDAD OPERATIVA CENTRO NACIONAL DE GENÓMICA Y BIOINFORMÁTICA (UOCgyB).”;

ARTÍCULO 2°- Incorpórase al Anexo I, Punto 4. LISTA DE REDES DE LABORATORIOS, de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 70 del 21 de enero de 2014, el apartado 4.6., el que quedará redactado de la siguiente manera: “4.6. RED FEDERAL DE GENÓMICA Y BIOINFORMÁTICA.”.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.-

Carla Vizzotti

e. 09/03/2023 N° 14132/23 v. 09/03/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 353/2023

RESOL-2023-353-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente EX-2023- 18095105-APN-DD#MS, la Ley N° 27.491, las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD N° 941 del 24 de octubre de 2000, N° 258 del 21 de marzo de 2013, N° 1289 del 27 de julio de 2020, la Decisión Administrativa N° 878 del 9 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 27.491, que regula la implementación de políticas públicas de control de las enfermedades prevenibles por vacunación, se creó la Comisión Nacional de Inmunizaciones -CONAIN- como organismo de asesoramiento técnico a los fines de brindar recomendaciones sobre estrategias de control, eliminación y erradicación de enfermedades inmunoprevenibles, cuyos integrantes actúan ad honorem.

Que la referida ley establece asimismo que la vacunación es y debe ser considerada un derecho para la protección individual de los habitantes y una responsabilidad social para la salud comunitaria.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de dicha ley, el MINISTERIO DE SALUD aprobó su reglamento de organización y funcionamiento mediante las Resoluciones de esta cartera sanitaria N° 941/2000 y N° 258/2013, estableciendo la integración de la CONAIN por Miembros Centrales (núcleo principal), Miembros Asociados, Miembros Representantes del Programa Ampliado de Inmunizaciones de cada jurisdicción y Miembros del Secretariado, especificando además sus funciones y la duración en dichos cargos.

Que de acuerdo a lo determinado en la Resolución N° 258/2013, el núcleo principal consiste en un grupo de expertos en la materia, integrado por entre cuatro y ocho miembros, uno de los cuales ejerce el rol de presidente de la CONAIN.

Que resulta conveniente ampliar el número de miembros centrales a nueve miembros, dado que la mayor diversidad y número de especialistas que integran el núcleo de expertos permite formular recomendaciones basadas en la evidencia de mayor fortaleza, dados los aportes que pueden hacerse desde las distintas áreas científicas.

Que por la Resolución Ministerial N° 1289 de fecha 27 de julio de 2020 se renovó por un nuevo período, el mandato de la Dra. Mirta Roses Periago cuyo vencimiento operó el 19 de marzo de 2022, en su calidad de presidenta de la referida Comisión.

Que de acuerdo a lo establecido en el mencionado reglamento, habiéndose cumplido el período del mandato previsto en el mismo, corresponde establecer la designación de un nuevo presidente, así como renovar e incorporar nuevos miembros a la Comisión Nacional de Inmunizaciones.

Que mediante Acta de CONAIN de fecha 20 de marzo de 2018 se incorpora al Dr. Ricardo Rüttimann como miembro del núcleo de expertos para un primer período hasta el 11 de marzo de 2021 y mediante Acta de CONAIN de la misma fecha se lo renueva en su cargo por un periodo de 3 años.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1289 del 27 de julio de 2020 se incorporó como miembro del núcleo principal de expertos a la Dra. Teresa Mabel Strella, más corresponde dar por finalizadas las funciones de la misma, desde el día que fuera designada como Directora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES mediante Decisión Administrativa N° 878/2022.

Que, de igual modo, resulta oportuno y necesario, en función de las actividades llevadas a cabo por la mencionada comisión, actualizar y modernizar su Reglamento de funcionamiento, a los fines de optimizar la ejecución de sus objetivos de la misma y la representatividad de los sectores involucrados.

Que han sido evaluados todos los antecedentes de las personas a designar mediante la presente medida y se ha constatado que reúnen los requisitos para cumplir las funciones encomendadas.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley de Ministerios N° 22.520 -T.O. Decreto 438/92-, y sus normas modificatorias y complementarias y el artículo N° 103 de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Sustitúyese el reglamento de funcionamiento y composición de la Comisión Nacional de Inmunizaciones -CONAIN-, aprobado oportunamente por el artículo 1° de la Resolución N° 258 de fecha 21 de marzo de 2013 como Anexo I, por el Anexo I (IF-2023-18454805-APN-DICEI#MS) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°. - Dase por cumplido el mandato de la Dra. Mirta Roses Periago (DNI N° 5.258.022) como presidenta de la Comisión Nacional de Inmunizaciones -CONAIN-.

ARTÍCULO 3°. - Renuévase el nombramiento como miembro del núcleo de expertos al Dr. Ricardo Rüttimann (DNI N° 14.817.520) por un nuevo periodo, cuyo vencimiento operara hasta el 11 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4°. - Incorpóranse como miembros del núcleo de expertos a la Dra. Ana Ceballos (DNI N° 5.210.320), a la Dra. Angela Gentile (DNI N° 10.128.365), a la Dra. Daniela Hozbor (DNI 16.572.785), al Dr. Ignacio Maglio (DNI N° 16.766.758), al Dr. Guillermo Docena (DNI N° 17.188.574), a la Dra. Mirta Roses Periago (DNI N° 5.258.022) y a la Dra. Gabriela Barbas (DNI N° 24.958.773) por un plazo de 3 años a contarse de la publicación de la presente medida

ARTICULO 5°. - Designase a la Dra. Angela Gentile (DNI N° 10.128.365) como presidenta de la CONAIN por el plazo de 2 años a contarse de la publicación de la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Incorpórase como miembro integrante de la CONAIN al Dr. Maximiliano Nitto (DNI N° 32.738.878) como representante del área de salud de la Defensoría del Pueblo de la Nación, por un plazo de 3 años a contarse desde la publicación de la presente medida.

ARTICULO 7°. - Dase por finalizada, a partir del 1° de septiembre de 2022, la asignación de funciones a la Dra. Teresa Mabel Strella (DNI N° 20.124.053), como miembro del núcleo principal de la CONAIN.

ARTÍCULO 8°. - La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2023 N° 13951/23 v. 09/03/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE EMPLEO

Resolución 230/2023

RESOL-2023-230-APN-SE#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-09036935- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, el "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017", la Resolución N° 45 de fecha 16 de enero de 2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, la Resolución N° 2186 de fecha 29 de diciembre de 2010 de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 45/2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL que tiene por objeto promover la incorporación de trabajadoras/es desocupadas/os en empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por las/os empleadoras/es con los que celebren un contrato laboral.

Que por el artículo 17 de la Resolución N° 45/2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, se estableció que la SECRETARÍA DE EMPLEO es la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y está facultada para dictar normas complementarias o aclaratorias de la presente Resolución, reglamentar las condiciones de implementación del presente Programa y suscribir convenios especiales de aplicación.

Que por la Resolución N° 2186/2010 de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

Que el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL prevé su implementación a través de las Líneas de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado, de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público y de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad.

Que por el artículo 15 de la Resolución N° RESOL-2023-105-APN-SE#MT de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 3 de febrero de 2023, se modificó el artículo 17 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, actualizándose los montos de las ayudas económicas mensuales correspondientes a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado.

Que por error se omitió incluir en el nuevo artículo 17 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL la mención del inciso 13 del artículo 3° del mentado Reglamento, deviniendo necesaria la subsanación de tal error.

Que el artículo 101 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017” establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución N° 45/2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, y en el marco de lo establecido por el artículo 101 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017”.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el texto del ARTÍCULO 17 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución N° 2186/2010 de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 17.- Ayuda económica - Montos. Las/os trabajadoras/es incorporadas/os a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Planta de personal del/la empleador/a	Poblaciones destinatarias - artículo 3°	
	Incisos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19	
	Mujeres/Personas no binarias (Decreto 476/2021) / Personas travestis/transsexuales y transgénero	Varones
Contratación a tiempo completo		
Hasta 5 trabajadoras/es	\$52.000	\$47.000
Entre 6 y 15 trabajadoras/es	\$47.000	\$41.500
Entre 16 y 80 trabajadoras/es	\$41.000	\$36.000
Más de 80 trabajadoras/es	\$37.000	\$32.000
Contratación a tiempo parcial		
Hasta 5 trabajadoras/es	\$22.000	\$20.000
Entre 6 y 15 trabajadoras/es	\$19.500	\$17.500
Entre 16 y 80 trabajadoras/es	\$17.000	\$15.000
Más de 80 trabajadoras/es	\$15.000	\$13.000

A efectos de la aplicación del presente artículo, se considerará la planta de personal registrada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por la/el empleadora/empleador al momento de su adhesión a la presente Línea.”

ARTICULO 2°.- Las modificación dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución será aplicable a proyectos de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL con inicio en el mes de marzo 2023 o con posterioridad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Julio Di Pietro Paolo

e. 09/03/2023 N° 14129/23 v. 09/03/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.





Boletín Oficial
de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar



Boletín Oficial
de la República

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**Resolución 13/2023****RESOL-2023-13-APN-SRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el Expediente EX-2018-49838257-APN-GAJYN#SRT, las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.417, N° 27.260, N° 27.609, los Decretos N° 833 de fecha 25 de agosto de 1997, N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009, N° 110 de fecha 7 de febrero de 2018, N° 404 de fecha 5 de junio de 2019, N° 104 de fecha 12 de febrero de 2021, las Resoluciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) N° 27 de fecha 16 de febrero de 2023, N° 36 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32, apartado 1 de la Ley N° 24.557 establece que el incumplimiento por parte de los Empleadores Autoasegurados (E.A), de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y de compañías de seguros de retiro de las obligaciones a su cargo, será sancionado con una multa de VEINTE (20) a DOS MIL (2.000) AMPOs (Aporte Medio Previsional Obligatorio), si no resultare un delito más severamente penado.

Que el artículo 3° del Decreto N° 833 de fecha 25 de agosto de 1997, reemplazó al AMPO considerando como unidad de referencia al Módulo Previsional (MOPRE).

Que el artículo 13 del Capítulo II -Disposiciones Complementarias- de la Ley N° 26.417, estableció la sustitución de todas las referencias concernientes al MOPRE existentes en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por una determinada proporción del Haber Mínimo Garantizado, según el caso que se trate.

Que asimismo, el citado artículo 13 estableció que la reglamentación dispondrá la autoridad de aplicación responsable para determinar la equivalencia entre el valor del MOPRE y el del Haber Mínimo Garantizado a la fecha de vigencia de la citada ley.

Que el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009 -sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 404 de fecha 5 de junio de 2019- previó la equivalencia del valor MOPRE en un VEINTIDÓS POR CIENTO (22 %) del monto del Haber Mínimo Garantizado, en los términos del artículo 13 de la Ley N° 26.417 y su modificatoria.

Que mediante el artículo el artículo 1° de la Ley 27.609 se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, estableciéndose un nuevo índice de movilidad en las prestaciones, siendo a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) la elaboración, aprobación y publicación del índice trimestral de movilidad.

Que el artículo 2° de la Ley N° 26.417, sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27.609 dispone que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y complementarias, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el artículo 5°, apartado I, inciso b) de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTTE) que elabora la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) o quien en el futuro la sustituya.

Que el Decreto N° 104 de fecha 12 de febrero de 2021 reglamentó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, y precisó el alcance y contenido de los términos que integran la aludida fórmula.

Que el artículo 3° del Decreto N° 110 de fecha 7 de febrero de 2018 -Reglamentario de la Ley N° 27.426-, al igual que el artículo 1° de la Ley N° 27.609, facultó a la ANSES, a fijar los importes mínimos y máximos de la remuneración imponible, como así también, el monto mínimo y máximo de los haberes mensuales de las prestaciones pertenecientes al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) establecido en la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, en concordancia con el índice de movilidad que se fije trimestralmente.

Que la ANSES dictó la Resolución N° 27 de fecha 16 de febrero de 2023, en la cual determinó que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de marzo de 2023, es de DIECISIETE CON CUATRO CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,04 %).

Que el artículo 1° de la Resolución de la ANSES N° 36 de fecha 28 de febrero de 2023, actualizó el valor del Haber Mínimo Garantizado vigente a partir del mes de marzo de 2023, fijándolo en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$58.665,43).

Que el Decreto N° 1.694/09 determinó que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) será la encargada de publicar el importe actualizado que surja de aplicar la equivalencia prevista en el artículo 15

del referido decreto, en cada oportunidad en que la ANSES proceda a actualizar el monto del Haber Mínimo Garantizado, de conformidad con lo que prevé en el artículo 8° de la Ley N° 26.417.

Que corresponde que la S.R.T. publique el importe actualizado que surge de aplicar la equivalencia prevista en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694/09, respecto de la Resolución ANSES N° 36/23.

Que el Servicio Jurídico de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557 y el artículo 15 del Decreto N° 1.694/09.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese en PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.906,39) el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) N° 36 de fecha 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Enrique Alberto Cossio

e. 09/03/2023 N° 13969/23 v. 09/03/2023

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Resolución 20/2023

RESOL-2023-20-APN-TTN#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-21307524- -APN-TTN#MOP del Registro del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación, los Decretos Nros. 2166 del 28 de octubre de 2002 y 280 del 27 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 280 del 27 de mayo de 2022 se sustituyó el ANEXO I del Decreto N° 2166 del 28 de octubre de 2002 y sus modificaciones, mediante el cual se aprobó el Régimen de Derechos, Aranceles y Gastos; y estableció que dichos montos sufrirán una única actualización anual determinada por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 725 del 31 de octubre de 2022 se homologó el Acta Acuerdo del 30 de septiembre de 2022 y se establecieron los montos en pesos correspondientes a las unidades retributivas (U.R) de los escalafones y Organismos encuadrados dentro del CCTG para la Administración Pública Nacional.

Que del acuerdo paritario surge que el valor a partir de enero 2023 para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) será de pesos ciento setenta y siete con veinte centavos (\$177,20).

Que en consecuencia, corresponde readecuar el valor del derecho de tasación en la suma de pesos diecisiete mil setecientos veinte (\$17.720,00).

Que el CUERPO COLEGIADO del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN mediante la Sesión Especial N° 1 del 23 de enero del 2023, aprobó de manera unánime que a partir del 1° de febrero del 2023 tendrá vigencia el nuevo valor del Módulo que establece el Anexo I del Decreto N° 280/22.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 3° e inciso c) del artículo 4 de la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION; del artículo 2° del Decreto N° 2166/02 y modificatorias; y del Anexo del Decreto N° 280/22.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1.- Establézcase el valor del Derecho de Tasación a partir del 1° de febrero de 2023 en la suma de pesos diecisiete mil setecientos veinte (\$17.720,00).

ARTICULO 2.- Comuníquese a la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN para su instrumentación a través del portal web del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Eduardo Martín

e. 09/03/2023 N° 14148/23 v. 09/03/2023

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resolución 276/2023

REREC-2023-276-E-UBA-REC

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2023

VISTO el EX-2022-04792108- -UBA-DME#REC, el EX-2023-116890- -UBADME#REC y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley N° 16.067, esta Universidad de Buenos Aires es titular de dominio de los predios ubicados en la zona de la Ciudad Universitaria.

Que la ley N° 16.067 en su artículo 1° establece que: "...Quedan transferidos con carácter definitivo a la Universidad de Buenos Aires los terrenos situados en la Ciudad de Buenos Aires entre los límites siguientes: Por el SE calle curva que une la Parada Balneario del Ferrocarril General Belgrano con la Avenida Costanera; por el NE aguas del Río de la Plata; por el SO vías del Ferrocarril General Belgrano; por el NO prolongación paralela a la Avenida General Paz, de la calle Comodoro Rivadavia e internándose en el Río de la Plata...".

Que en fecha 10 de noviembre de 2003 la Escribanía General de Gobierno de la Nación otorgó la Escritura N° 233, pasada al folio 740 del Registro Notarial a su cargo, siendo inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula FRE- 16-48434.

Que del informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 3 de mayo de 2018 surge titularidad a nombre de esta Universidad de Buenos Aires.

Que el Estatuto Universitario dispone en su artículo 77 que integran el patrimonio de la Universidad de Buenos Aires todos los bienes de que ella es titular o propietaria, así como aquellos que a cualquier título adquiera en el futuro en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que el Rectorado de esta Universidad remitió NOTA N° 36/18 de fecha 10 de octubre de 2018 al Sr. Jefe del Estado Mayor de la Armada Vicealmirante José Luis Villán solicitándole que arbitre los medios necesarios a fin de proceder a la pronta restitución de los predios ocupados.

Que el 20 de noviembre de 2018 la Armada Argentina suscribió un Convenio Único con esta Universidad, cuya cláusula primera establece: "...Objeto 1.1 LA ARMADA restituye a LA UBA los predios que ocupa en la Ciudad Universitaria conforme lo establecido en el presente...".

Que el referido convenio fue ratificado por este Consejo Superior por RESCS-2019- 612-E-UBA-REC.

Que durante el período que estuvieron dichos predios en tenencia transitoria de la Armada Argentina, ésta ha otorgado permisos de uso precario a diversos clubes.

Que la Ley N° 16.067 establece expresamente el carácter de bienes de dominio público de los predios, al fijar su destino de utilidad pública en su artículo 4°.

Que, por lo expuesto, mediante el dictado de la Resolución (R) 1264/19, RESCS2020-286-E-UBA-REC y REREC-2020-1122-E-UBA-REC se ordenó el inicio de las acciones judiciales pertinentes e impulsar y llevar a cabo cualquier

otra medida y/o acción a los fines de obtener la restitución de los predios ocupados por el Centro de Graduados del Liceo Naval Militar Almte. Guillermo Brown, el Club Universitario de Buenos Aires y el Centro Naval.

Que, las causas iniciadas se encuentran en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1.

Que el 13 de noviembre de 2019, la Directora General de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respondió, ante un requerimiento judicial vinculado a las causas iniciadas, mediante el Informe IF-2019-34764936-GCABADGROC del 8 de noviembre de 2019.

Que en dicho Informe IF-2019-34764936-GCABA-DGROC la mencionada Directora General sostuvo que “de las copias acompañadas identificadas como ‘... Convenio de Uso Precario celebrado entre el Estado Mayor General de la Armada y el Centro de Graduados del Liceo Naval Militar – Almirante Brown- de fecha 8/8/1988 y el croquis (Anexo)...’ el polígono descripto carece de rigurosidad técnica topográfica por lo cual no es posible identificar geográficamente los puntos descriptos, los cuales a su vez, por el paso del tiempo resultan de imposible constatación”.

Que sin perjuicio de todo ello, la Directora General en el mencionado Informe sostuvo que “ha tomado conocimiento de la escritura de dominio por parte del Estado Nacional (Universidad de Buenos Aires) Número Doscientos Treinta y Tres de fecha 10/11/2003” y que “esta Dirección procederá a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que actúe en el ámbito de sus competencias”.

Que con posterioridad, y para cumplir con lo manifestado en el Informe IF-2019- 34764936-GCABA-DGROC, la Directora General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires dio inició al expediente EX-2019-35699022- -GCABA-DGROC a los fines de solicitar la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en dicho expediente EX-2019-35699022- -GCABA-DGROC, la Directora General emitió el informe IF-2019-35740799-GCABA-DGROC de fecha 15 de noviembre de 2019 donde solicita la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que dictamine sobre el “error” que podría haberse materializado en cuanto al registro del plano de Mensura Particular con Deslinde y Amojonamiento identificado como M N° 235-1963 a nombre de la Universidad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo establecido por la ley 16.067.

Que en el expediente EX-2019-35699022- -GCABA-DGROC el Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires emitió el Informe IF-2019-36570452-GCABA-PG del 25 de noviembre de 2019 donde sostuvo que “la transferencia del predio efectuada por la ley 16.067 delimitó claramente el alcance del mismo, según surge de su Artículo N° 1, no pudiendo en tal sentido entenderse que también se hubieran transferido a la Universidad de Buenos Aires los terrenos que pudieran ganarse al Río de la Plata ni el río mismo”.

Que el Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, en el Informe IF-2019- 36570452-GCABA-PG, sostuvo que debería procederse como sigue: “a) En primer lugar, corresponderá que la aludida Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a través de sus organismos técnicos competentes, proceda a efectuar un nuevo relevamiento, en forma detallada y precisa, en atención a la cuestión sensible para los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, a los efectos de poder determinar con exactitud el polígono delimitado por el Artículo N° 1 de la ley referenciada y su coincidencia -o no- con la realidad topográfica actual del predio. B) En caso de corroborarse y verificarse con exactitud el alcance de las aludidas inconsistencias que fueran desarrolladas a lo largo de la presente opinión jurídica, corresponderá a ese Organismo Técnico proceder a la anulación del Plano M N° 235-1963, toda vez que el mismo no refleja lo establecido en los Acápites anteriormente citados, como así también lo normado por las Leyes N° 46 y 4467 de esta Ciudad, y todos los convenios y actos públicos suscriptos en consecuencia”.

Que, posteriormente, en el EX-2019-35699022- -GCABA-DGROC, por informe número IF-2022-27174095-GCABA-DGROC y PV-2022-27904726-GCAIP de fecha 28 de julio de 2022 cursado por NO-2022-27919037-GCABA-DGROC remitida por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a esta Universidad, se concluyó que el plano M-235-1963 “...ha sido registrado defectuosamente al no respetar la línea de ribera, marcando un límite arbitrario que consideró como franja costera y Río de la Plata que no era conteste con la realidad existente, y por ende incluir en su registro aguas del Río de la Plata...”, agregando que “...dichas superficies fueron en su gran mayoría sucesivamente rellenadas, siendo hoy en día tierras ganadas al Río de la Plata...”. Por ende, afirma que “...el plano no reflejaría la ley ni la realidad topográfica actual del predio y en la actualidad se estiman 24.47 ha. de tierra que se ganaron al río y se podrían reclamar, sumado a las superficies de agua mencionadas....”.

Que ante lo expuesto, esta Universidad contestó el traslado referido precedentemente en fecha 13 de octubre de 2022, rechazó las argumentaciones y planteos del GCBA y sostuvo entre otras cuestiones las siguientes consideraciones:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no ostentaba derecho alguno sobre el Río de la Plata, su ribera o sobre las tierras ganadas al Río de la Plata antes de la Constitución Nacional de 1994 y, en particular, al dictarse la ley 16.067.

Que el dominio sobre dichos río, riberas, cauces y terrenos era entonces del Estado Nacional.

Que la Ciudad de Buenos Aires, antes de la Constitución Nacional de 1994 no era una provincia.

Que el dominio sobre los ríos les pertenecía y les pertenece a las provincias, ya se trate de cursos navegables o no navegables, estén exclusivamente situados en el territorio de una provincia o sean interprovinciales. En cambio, los ríos situados en los territorios nacionales se encontraban bajo el dominio de la Nación, ya que se trata de tierras situadas fuera de los límites de las provincias.

Que consecuentemente, la Ciudad de Buenos Aires, no ostentaba dominio alguno sobre los ríos, riberas o sobre las eventuales tierras ganadas al río, correspondiendo el mismo al Estado Nacional.

Que las conclusiones precedentes no se ven alteradas de ningún modo por las reglas del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que el dominio del Estado Nacional -y no de la entonces MCBA- sobre el río lindero a la Ciudad de Buenos Aires se ratifica con toda claridad a partir de diversas leyes y normas jurídicas dictadas antes y después de la ley 16.067, a saber: Decretos N°s 93.841/36, 110.821/37, 84.638/36, 25.256/45, 1272/61 y las leyes N°s 16.575/65, 16.768/68, 17.891/68, 18.839/69, 20.415/75, 21.039/75, 21.825/76, 25.436/01.

Que todos estos antecedentes demuestran y ratifican que las superficies ganadas por rellenos realizados sobre el lecho del Río de la Plata durante el siglo pasado, incluyendo aquellas sobre las que se encuentra asentada la Ciudad Universitaria y todas las otras propiedades linderas, fueron realizadas por el Estado Nacional y estuvieron desde su origen bajo dominio nacional, no municipal.

Que, a partir de la reforma constitucional de 1994, aún si se considerara las nuevas tierras que puedan ganarse al Río de la Plata sobre la ribera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pasan a formar parte del dominio público de la Ciudad, dicha conclusión nunca puede alterar los límites y asignaciones efectuadas por la ley 16.067 con anterioridad a la modificación del status constitucional de la C.A.B.A.

Que a tal efecto es aplicable el artículo 5° de la Ley N° 24.588 que establece que “La ciudad de Buenos Aires, será continuadora a todos sus efectos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires” y que “La legislación nacional y municipal vigente en la ciudad de Buenos Aires a la fecha de entrada en vigencia del Estatuto Organizativo al que se refiere el artículo 129 de la Constitución Nacional seguirá siendo aplicable, en tanto no sea derogada o modificada por las autoridades nacionales o locales, según corresponda”. En igual sentido se dispone en el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires que “los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires son los que históricamente y por derecho le corresponden conforme a las leyes y decretos nacionales vigentes a la fecha”.

Que a la luz de dichas normas, toda vez que la ley 16.067 transfirió a esta Universidad un polígono que se interna en el Río de la Plata, y que durante 59 años se mantuvo registrado y consentido por la MCBA y el GCBA el plano M-235-1963, no es de ningún modo procedente invocar el actual status constitucional de la C.A.B.A. para pretender reducir el alcance de los derechos legalmente otorgados.

Que sentado lo expuesto, se procedió al desarrollo del procedimiento que impulsó en la mensura, es decir, la operación técnica de ubicar dicha propiedad, trazar su forma geométrica en un plano y comprobar la superficie. Ello se materializó en el Plano de Mensura Particular con Deslinde y Amojonamiento confeccionado en octubre de 1962 y que fue registrado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el 24 de enero de 1964 bajo la identificación M N° 235-1963 (en adelante el plano M-235-1963).

Que en el plano M-235-1963 se observa el polígono delimitado por el artículo 1° de la ley 16.067 transferido en forma definitiva a esta Casa de Altos Estudios.

Que la registración del plano M-235-1963 es un acto administrativo emitido por la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que goza de presunción de legitimidad y que ha generado un derecho subjetivo a favor de la Universidad de Buenos Aires.

Que las únicas objeciones al plano M-235-1963 derivadas del Informe DGROC consisten en que registró indebidamente superficies de aguas pertenecientes al Río de la Plata y en que utilizó la traza de obras de margen y entubamiento aprobadas por el EX PA/36/24/59 SEOP sobre el que alegan que se trata de un “límite antojadizo” sobre el que “no se encontró información alguna”.

Que se trata de dos planteos claramente improcedentes e insostenibles tanto legal como técnicamente.

Que el límite N-E fue referenciado y utilizado por el agrimensor que confeccionó el plano M-235-1963 y convalidado por la Dirección de Catastro al registrarlo.

Que cabe destacar los reconocimientos realizados sobre el polígono propiedad de esta Universidad, por parte de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, hoy Gobierno de la Ciudad Autónoma.

Que en el año 1982 se celebró un convenio de transferencia de una fracción de terreno para el trazado de la Autopista 9 de Julio con una compensación a cargo de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, consistente en rellenar terrenos para reinstalar los límites a la zona afectada; fue ratificado por Resolución (CS) N° 763 del 26/08/1982 y Ordenanza N° 37590 del 26/03/1982.

Que en el año 1997 se celebró un convenio marco con el fin de promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la Ciudad de Buenos Aires, creando lazos de cooperación recíproca en los campos académicos, científicos, técnico y cultural.

Que en 1998 se celebró un convenio específico entre la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente del GCBA y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) cuyo objeto fue la elaboración de alternativas de diseño y proyecto de intervención pública que contribuyan al mejoramiento y recuperación de la zona costera sobre el Río de la Plata de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para recuperar y potenciar su calidad de espacio público.

Que fue entonces la Ley N° 46 del 21 de julio de 1998 la que destinó un espacio para su uso como paseo público, denominado a partir de la Ley N° 3078 como Parque de la Memoria, que se encuentra dentro del polígono propiedad de la UBA.

Que en fecha 4 de agosto del 2000 se establecieron compromisos de desarrollar programas de acciones y emprendimientos conjuntos para articular y compatibilizar adecuadamente los espacios verdes de los predios situados en la Ciudad Universitaria, delimitados por el Río de la Plata, Av. Intendente Güiraldes y Av. Cantilo, aprobado por Decreto N° 1327/GCBA/2000.

Que el 21 de septiembre de 2000 la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) y representantes del GCBA celebraron un Acta Acuerdo con respecto al Proyecto Parque de la Memoria.

Que dicho acuerdo fue aprobado por Resolución (R) ad-referéndum del Consejo Superior de la UBA N° 1152 del 24/11/2000, ratificada por Resolución (CS) N° 5232 del 14/03/2001. En los considerandos del acto administrativo se estableció: "... la necesidad de desarrollar programas y emprendimientos conjuntos entre la Universidad de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendientes a compatibilizar adecuadamente los espacios verdes de los predios de propiedad de esta Universidad situados en Ciudad Universitaria...".

Que en el marco de la colaboración, planificación participativa y elaboración conjunta de programas, en el año 2007 se elaboró un acabado informe denominado "Plan de Manejo – Parque Natural 1° Propuesta" del que participaron representantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA, el GCBA y ONGs.

Que en la sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2011 se trató en la Legislatura porteña el proyecto de autoría del diputado Adrián Camps sobre la creación del Parque Natural y Área de Reserva Ecológica Ciudad Universitaria contenido en el Expediente 1385-D-2010, delimitando áreas dentro del predio Ciudad Universitaria, sancionándose luego la Ley de la CABA N° 4096.

Que el 24 de abril de 2012 se realizó la audiencia pública sobre la creación del Parque Natural y Área de Reserva Ecológica Ciudad Universitaria, en ella intervinieron autoridades y profesores de esta Casa de Alto Estudios haciendo valer la titularidad del dominio en términos técnicos y legales. Consecuentemente, en fecha 13 de diciembre de 2012 se sancionó la ley N° 4467 reconociendo primero el Poder Legislativo y luego el Ejecutivo del GCBA, de manera clara y expresa la titularidad de la UBA sobre las tierras que le fueron asignadas por la ley 16.067. Recién el 8 de mayo de 2018 entró en vigencia la referida norma, al suscribir esta Universidad el convenio con el Ministro de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad.

Que el 22 de octubre de 2014 se firmó un Convenio Específico entre esta Universidad y el GCBA, suscripto por el Sr. Rector Prof. Dr. Alberto Barbieri y el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Horacio Rodríguez Larreta, denominado "Ciudad Universitaria" con el objeto de dar respuestas a las necesidades y demandas ciudadanas de mejora del espacio y equipamiento público, accesibilidad y movilidad en la zona de influencia de la Ciudad Universitaria. Dentro de las tareas se encontraba el mantenimiento de la Reserva Ecológica.

Que por ley 5961 la Ciudad dispuso la creación del Distrito Área Costera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Distrito Joven – Costanera Norte en la que nuevamente esta Universidad participó en la Audiencia Pública del día 6 de marzo de 2018 referente a la ley inicial publicada el 29/12/2017 en el Expediente 3221-J-2017 manifestando que el área en cuestión se extendía desde la reserva natural de la Ciudad Universitaria, perteneciente a la UBA, hasta Costa Salguero y solicitando "...que se excluya de esta Ley los terrenos del Parque de la Memoria y del Parque Natural Ciudad Universitaria...Los fundamentos son que la titularidad de dichos terrenos es de la Universidad de Buenos Aires...".

Que el 31 de octubre de 2018 esta Universidad participó de una nueva Audiencia Pública, esta vez relacionada con el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y allí autoridades de la Universidad objetaron la delimitación de la Reserva Ecológica Ciudad Universitaria solicitando se elimine el límite “y la sede náutica del Club Universitario Buenos Aires”.

Que la intervención de las autoridades de la Universidad fue receptada en la Ley Nº 6099 en el numeral 7.2.6.4. Asimismo, en el numeral 1.6.3. se fijó el Equipamiento Especial Específico EE-3 Ciudad Universitaria, advirtiéndose que en las Planchetas 1, 3 y 4 se respeta la postura esgrimida por esta Universidad.

Que por otra parte en el ámbito impositivo y en concordancia con la ley 16.067 y el plano M-235-1963, esta Universidad viene pagando impuestos inmobiliarios por todo el polígono de su propiedad que hacen un total de 129 hectáreas, una muestra más de que la Ciudad ha reconocido y continúa reconociendo la titularidad de la UBA sobre todo el polígono asignado a su propiedad por la ley 16.067 y registrado conforme el plano M-235-1963.

Que incluso, desde la óptica notarial-registral, intervino la Escribanía General de la Nación otorgando la Escritura Pública Nº 233 de fecha 10 de noviembre de 2003, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Ciudad.

Que la titularidad de la UBA sobre el polígono transferido conforme la ley 16.067 y el plano M-235-1963 está consignada y registrada en la Agencia de Administración de Bienes del Estado que en la Nota NO-2020-61286276-APN-AABE#JGM del 14 de septiembre de 2020 indicó que “...con relación a la transferencia operada por Ley Nº 16.067, constan a nombre del ESTADO NACIONAL – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES los inmuebles Circunscripción 16 – sección 27 – Manzana 147 y Circunscripción 16 – Sección 29 Manzana 112 (Plano de mensura M-235-1963) conforme protocolización y primer título otorgado en Escritura Nº 233 el 10 de noviembre de 2003 pasada al folio 740, inscripta a la matrícula FRE 1648434...”.

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, en fecha 09 de febrero de 2023, la Dirección General de Registración de Obras y Catastro, emite la Disposición Nº DI-2023-24-GCABA-DGROC, mediante la cual por Artículo 1º se establece: “Declárase lesivo al interés general el registro y su correspondiente inscripción, del plano de Mensura Particular con deslinde y amojonamiento de la Fracción confeccionado por el Agrimensor Antonio M.M.T.M. Saralegui, identificado como Nº M-235-1963, a nombre de la UBA, en virtud de no respetar las correspondientes transferencias de tierras a favor de dicha Institución según los lineamientos de la Ley Nº 16.067”; y por Artículo 2º instruye: “a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a iniciar la acción judicial de lesividad a fin de obtener la declaración judicial de nulidad del registro y su correspondiente inscripción, del plano de Mensura Particular con deslinde y amojonamiento de la Fracción confeccionado por el Agrimensor Antonio M.M.T.M. Saralegui, identificado como Nº M-235-1963, a nombre de la UBA y de los actos dictados en su consecuencia”.

Que frente a ello, corresponde repudiar enérgicamente la actividad administrativa desplegada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en franco desconocimiento a los derechos que le asisten a esta Universidad de Buenos Aires.

Que, accesoriamente, debe rechazarse la DI-2023-24-GCABA-DGROC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ser arbitraria, contraria a derecho y que desconoce sus propios actos y los de su antecesora, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en las últimas seis décadas, ratificando las actuaciones realizadas por esta Universidad en defensa de los bienes otorgados por Ley Nº 16.067.

Que para ello, se encomienda a la Secretaría General de la Universidad de Buenos Aires, el estudio de las acciones detalladas en el considerando que antecede y el ejercicio procedimental y procesal que estime pertinente, a los fines de salvaguardar los derechos de esta Casa de Altos Estudios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Ad Referéndum del Consejo Superior
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Repudiar la actividad desplegada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al desconocer la titularidad de los bienes del dominio público de esta Universidad otorgados por la Ley Nº 16.067.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la DI-2023-24-GCABA-DGROC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ser arbitraria, contraria a derecho y que desconoce sus propios actos y los de su antecesora, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en las últimas seis décadas.

ARTÍCULO 3º.- Ratificar las actuaciones realizadas por esta Universidad en defensa de los bienes transferidos por Ley Nº 16.067.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Secretaría General de la Universidad de Buenos Aires a efectuar, a través de sus áreas jurídicas, todas las acciones que considere pertinentes en defensa del patrimonio de esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber lo dispuesto en la presente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Dése amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Secretaría General. Notifíquese fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Secretaría General.

Ricardo Jorge Gelpi - Juan Alfonsín

e. 09/03/2023 N° 14166/23 v. 09/03/2023

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5332/2023

RESOG-2023-5332-E-AFIP-AFIP - Régimen de servicios extraordinarios. Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias. Su complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00343352- -AFIP-DVSEEX#DGADUA del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 773 del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones- establece que las operaciones y demás actos sujetos a control aduanero, cuya realización se autorizare en horas inhábiles, están gravados con una tasa cuyo importe debe guardar relación con la retribución de los servicios extraordinarios que el servicio aduanero debe abonar a los agentes que se afecten al control de dichos actos.

Que la Resolución General N° 665, sus modificatorias y complementarias, determina las normas sobre servicios extraordinarios.

Que la Resolución General N° 5.297 aprueba DOS (2) cuadros tarifarios para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el personal de esta Administración Federal, a partir del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 -ambas fechas inclusive- y a partir del 1° de enero de 2023 -inclusive-.

Que, atento a la suscripción de las Actas Acuerdo Nros. 11 del 22 de junio de 2022 y 18 del 20 de octubre de 2022, celebradas entre esta Administración Federal y el Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina, resulta necesario aprobar un nuevo cuadro tarifario.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 6°, 7° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el nuevo cuadro tarifario para las prestaciones que en carácter de servicios extraordinarios realice el personal de esta Administración Federal, el cual se consigna en el Anexo (IF-2023-00418909-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, resultando de aplicación el Anexo de la presente a partir del 1 de marzo de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2023 N° 13898/23 v. 09/03/2023



Resoluciones Sintetizadas

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 201/2023

EX-2023-21600954- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-201-APN-PRES#SENASA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada la renuncia presentada por la Contadora Pública Da. Natalia Andrea ERROZARENA (M.I. N° 28.792.480), a partir del 1 de marzo de 2023, al cargo de Directora de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Función Directiva III, dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2022-635-APN-JGM del 29 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 09/03/2023 N° 13952/23 v. 09/03/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 205/2023

EX-2023-17013390- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2023-205-APN-PRES#SENASA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 20 de enero de 2023 y por el término de SEIS (6) meses contados desde el dictado de la presente medida, la asignación transitoria de funciones como Directora de Centro Regional Metropolitano de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a la Licenciada en Gestión de Políticas Públicas Da. María Eugenia LOPRESTI (M.I. N° 21.176.696), dispuesta por la Resolución N° RESOL-2022-223-APN-MAGYP del 19 de julio de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, quien revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Técnica, Grado 4 (e1), Tramo Superior del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva III.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA del 1 de diciembre de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 09/03/2023 N° 14150/23 v. 09/03/2023



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PUERTO MADRYN

Disposición 4/2023

DI-2023-4-E-AFIP-ADPMAD#SDGOAI

Puerto Madryn, Chubut, 01/03/2023

VISTO lo resuelto en las Actuaciones SIGEA N° 17591-7-2019, 12774-19-2014, 12775-33-2013, 12775-20-2015, 12775-21-2015, 17590-3-2015 y 17590-6-2017 de la División Aduana Puerto Madryn y lo establecido en el artículo 429 de la Ley 22.415, la Ley 25.603 y el CONVE-2020-00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que en las Actuaciones del Visto se dispuso la venta en mediante subasta de las mercaderías involucradas en las mismas.

Que por lo señalado en el considerando anterior se dio intervención a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos dependiente de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, a los fines de coordinar con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, la venta de las mencionadas, determinándose su inclusión en la subasta a realizarse el día 30/03/2023 a las 12 hs, mercadería detallada en IF-2023-00380786-AFIP-ADPMAD#SDGOAI

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 618/97 del 10 de Julio de 1997 y la DI-2023-2-E-AFIP-AFIP

Por ello,

LA ADMINISTRADORA DE LA DIVISION ADUANA PUERTO MADRYN
DISPONE:

ARTICULO 1°: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben -con la debida antelación bajo la modalidad electrónica-, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2023- 00380786-AFIPADPMAD#SDGOAI que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2°: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 30 de Marzo de 2023 a partir de las 12 hs.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por un (1) día. Cumplido, Archívese.

María Andrea Estevez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC

Disposición 2137/2023

DI-2023-2137-APN-DNAYRT#ENACOM

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2023

VISTO el EX-2020-14917188-APN-SDYME#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Decreto N° 2456/2014, el Decreto N° 267/2015, el Decreto N° 764/2000, la Ley N° 27.078, la Ley N° 26.522, la Resolución SC N° 8/2015, la Resolución ENACOM N° 848/2018, la Resolución ENACOM N° 1797/2018, la Resolución ENACOM N° 3696/2017, la Resolución ENACOM N° 671/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el artículo 26 de la Ley 27.078 y modificatorias, establece que el espectro radioeléctrico es un recurso intangible, finito y de dominio público, cuya administración, gestión y control es responsabilidad indelegable del Estado Nacional.

Que asimismo, el artículo 30 de la mencionada Ley dispone que para la migración de bandas “La Autoridad de Aplicación podrá requerir a los titulares de autorizaciones y permisos de uso de frecuencias la migración de sus sistemas como consecuencia de cambios en la atribución de bandas de frecuencias. La migración deberá cumplirse en los plazos que fije la Autoridad de Aplicación. Los autorizados o permisionarios no tienen derecho a indemnización alguna.”.

Que el Decreto N° 2.456 de fecha 11 de diciembre de 2014 aprobó el PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DIGITALES e instruyó a la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a “instrumentar las medidas pertinentes con el objeto de atribuir las bandas comprendidas entre 470-512 MHz exclusivamente al Servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta”.

Que la Resolución N° 8 de fecha 29 de enero de 2015 de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIONES dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, atribuyó la banda de frecuencias de 470 a 512 MHz exclusivamente al Servicio de Radiodifusión con categoría primaria, al tiempo que dispuso la migración de los sistemas correspondientes a los Servicios Fijo y Móvil terrestre que se encontraban operando en la misma.

Que la citada norma, en su artículo 18 dispuso la migración de los sistemas correspondientes a los Servicios Fijo y Móvil Terrestre que se encontraban operando en la banda de frecuencias de 470 a 512 MHz en el plazo de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 17 conforme los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 12 del Reglamento sobre Administración, Gestión y control del Espectro Radioeléctrico, aprobado por el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, y considerando las pautas establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 2456 de fecha 11 de diciembre de 2014, los que debían migrar a las bandas de frecuencias mencionadas en los artículos 15 y 16.

Que asimismo, la mencionada Resolución estableció en su artículo 19 que cumplidos cada uno de los plazos mencionados en los artículos 17 y 18 los sistemas radioeléctricos involucrados en la migración, debían cesar las emisiones en las bandas enunciadas.

Que la Resolución ENACOM N° 848 del 20 de febrero de 2018 y su modificatoria la Resolución ENACOM N° 1797 del 14 de marzo de 2018 aprobaron la distribución de frecuencias en distintas sub-bandas del rango 403 a 448 MHz para diversos servicios y sistemas radioeléctricos.

Que la Resolución ENACOM N° 3696 del 11 de Mayo de 2017 prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial, los plazos establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de la Resolución N° 8 de fecha 29 de enero de 2015, de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que los usuarios mencionados en el ANEXO I, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-23063774-APN-AARR#ENACOM poseen autorización para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas en la banda de 470 MHz a 512 MHz.

Que los usuarios mencionados en el ANEXO II, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-23063805-APN-AARR#ENACOM, además de tener autorización para operar en la banda de 470 MHz a 512 MHz, tienen autorizadas estaciones radioeléctricas que operan en otras bandas de frecuencia, conformando una red mixta.

Que los plazos establecidos para la migración y para el cese de emisiones en la banda de frecuencias de 470 a 512 MHz prevista por los artículos 18 y 19 de la Resolución N° 8 de fecha 29 de enero de 2015, de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, con la prórroga de la Resolución ENACOM N° 3696 del 11 de Mayo de 2017 vencieron los días 5 de noviembre de 2020 y 5 de agosto de 2021 respectivamente.

Que los usuarios indicados en los ANEXOS I y II no han presentado a la fecha, la correspondiente solicitud de migración de su red radioeléctrica.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución N° RESOL-2021-671-APN-ENACOM#JGM, de fecha 27 de Mayo de 2021.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS
TIC DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cancélese la autorización radioeléctrica oportunamente otorgada a los usuarios que se detallan en el ANEXO I, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-23063774-APN-AARR#ENACOM.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la medida adoptada en el ARTÍCULO 1°, tendrá efecto a partir 5 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los usuarios mencionados en el ANEXO II, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-23063805-APN-AARR#ENACOM que poseen una red radioeléctrica mixta, deberán presentar la documentación técnica correspondiente ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a los efectos adecuar su red, en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA (BORA).

ARTÍCULO 4°.- Establécese que vencido el plazo otorgado en el ARTÍCULO 3° y de no mediar presentación de la documentación señalada, se procederá a la cancelación de las autorizaciones radioeléctricas oportunamente otorgadas, con efecto a partir del 5 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA (BORA) y archívese.

Pablo Hernán Salas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2023 N° 13934/23 v. 09/03/2023





Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN LEGISLATIVA

- ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE FÚTBOL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA POPULAR DE BANGLADESH

Firma: Daca, 27 de febrero de 2023

Entrada en vigor: 27 de febrero de 2023

Se adjunta copia de su texto

Santiago Javier Vázquez Montenegro, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2023 N° 13729/23 v. 09/03/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	02/03/2023	al	03/03/2023	77,92	75,42	73,03	70,74	68,55	66,46	55,30%	6,404%
Desde el	03/03/2023	al	06/03/2023	78,63	76,09	73,66	71,33	69,10	66,97	55,64%	6,463%
Desde el	06/03/2023	al	07/03/2023	78,30	75,79	73,38	71,07	68,86	66,74	55,49%	6,436%
Desde el	07/03/2023	al	08/03/2023	77,92	75,42	73,03	70,74	68,55	66,46	55,30%	6,404%
Desde el	08/03/2023	al	09/03/2023	78,89	76,34	73,89	71,55	69,30	67,16	55,77%	6,484%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	02/03/2023	al	03/03/2023	83,25	86,09	89,07	92,18	95,44	98,85		
Desde el	03/03/2023	al	06/03/2023	84,07	86,96	90,00	93,18	96,51	99,99	125,43%	6,909%
Desde el	06/03/2023	al	07/03/2023	83,70	86,57	89,58	92,73	96,03	99,48	124,66%	6,879%
Desde el	07/03/2023	al	08/03/2023	83,25	86,09	89,07	92,18	95,44	98,85	123,71%	6,842%
Desde el	08/03/2023	al	09/03/2023	84,37	87,29	90,35	93,55	96,90	100,41	126,07%	6,934%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 09/03/2023 N° 14041/23 v. 09/03/2023

COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

Por acta N° 149 de Plenario de Representantes de la Comisión Federal de Impuestos – Ley N° 23.548-, del 15 de febrero de 2023 se ha designado al Licenciado Santiago Perez Pons (D.N.I. 36.975.256) como Presidente del Organismo y al Contador Ernesto Osvaldo Franco (D.N.I 11.967.136) como Vicepresidente.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por un (1) día.

Juan Carlos Chirino, Director Ejecutivo.

e. 09/03/2023 N° 13918/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA VILLA CONSTITUCIÓN

La DIVISION ADUANA VILLA CONSTITUCION, por ignorarse domicilio, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a Irma Violeta Rivera Sinche, DNI 94873770, que, en el marco del Sumario Contencioso 069-SC-17-2016/8 por infracción a los artículos 986/987 del Código Aduanero se ha dictado el 14/04/2020 la Resolución Fallo N.º 03/2020 cuya parte pertinente dice: EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE VILLA CONSTITUCIÓN RESUELVE: ARTICULO 1º - CONDENAR en los términos de los Arts. 1018 ap. 1, 1023 y 1112 ap. 1 inc. a) del C.A a la Sra. Irma Violeta Rivera Sinche, de nacionalidad peruana, DNI 94873770, con domicilio sito en calle 915 José Amenabar N° 665 B Santa Ana de la localidad de Florencio Varela, pcia de Buenos Aires , por haberse configurado en autos la infracción tipificada en los Artículos N° 986 y 987 de la ley 22415, en orden a las consideraciones de hecho y de derecho puestas de manifiesto en las presentes actuaciones, al pago de una multa que asciende a la suma de \$ 45.099,15 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE CON QUINCE CVOS.) , que al tipo de cambio de \$ 14,137 representa un importe de U\$S 3190,15 (DOLARES TRES MIL CIENTO NOVENTA CON QUINCE CVOS), y al COMISO de la mercadería que fuera secuestrada en oportunidad de llevarse al cabo el control en ruta por parte de GNA, INTIMANDOSE a su cancelación dentro del plazo de QUINCE (15) días de quedar firme el presente; caso contrario, se procederá acorde a lo previsto en el Art. 924 ss. y cc. del C.A., sin perjuicio de la aplicación de lo determinado en el Art. 1122 ss. y cc. de la misma ley; pudiendo la condenada interponer los recursos que contempla el Art. 1132 del C.A., toda vez que con el dictado del presente queda agotada la vía administrativa en sede aduanera. ARTICULO 2º: PROCEDER AL COMISO de la mercadería detallada en el ACTA LOTE TASA 2017-069-000006. ARTICULO 3º: Por Sección SUMARIOS, REGISTRESE y NOTIFIQUESE; consentido y/o firme que fuere, PASE a Sección ECONÓMICA FINANCIERA para cumplimentar el artículo precedente; HECHO, y con constancias, VUELVA a la primera, para que luego de los trámites administrativos de rigor, REMITA los presentes al ARCHIVO.- FIRMADO: Abog. Gonzalo G. Prado – Administrador – División Aduana Villa Constitución.

Gonzalo Guillermo Prado, Administrador de Aduana.

e. 09/03/2023 N° 13960/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a BELLO, Juan Eduardo (DNI N° 22.297.313), que en la Actuación N° 17165-2103-2017, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-4299-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 23/05/22, la que en su parte pertinente dice: "(...) ARTICULO 1º.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)". Fdo.: MONTENEGRO, Gisela Viviana. Firma responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros".

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14012/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a OKELSANDR, Skydan (PAS UCRANIA N° FB347286), que en la Actuación N° 17165-1115-2017, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-4308-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 23/05/22, la que en su parte pertinente dice: "(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)". Fdo.: MONTENEGRO, Gisela Viviana. Firma responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros".

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14013/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a ARAUJO, Gustavo Daniel (DNI N° 28.007.116), que en la Actuación N° 17165-516-2017, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-4303-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 23/05/22, la que en su parte pertinente dice: "(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)". Fdo.: MONTENEGRO, Gisela Viviana. Firma responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros".

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14030/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a FUENTES, Elizabeth (DNI N° 92.452.971), que en la Actuación N° 17165-1997-2017, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-4301-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 23/05/22, la que en su parte pertinente dice: "(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)". Fdo.: MONTENEGRO, Gisela Viviana. Firma responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros".

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14031/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a PEÑA CALERO, Jaime (DNI N° 94.707.530), que en la Actuación N° 17165-2178-2017, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-4298-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 23/05/22, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)”. Fdo.: MONTENEGRO, Gisela Viviana. Firma responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14039/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a SESTELLO CANGELLI, Tomas Osvaldo (DNI N° 36.363.710), que en la Actuación N° 17165-1188-2017, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-2546-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 04/04/22, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)”. Fdo.: MONTENEGRO, Gisela Viviana. Firma responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14040/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a NUEVO DELAUNAY, Luz (DNI N° 25.894.902), que en la Actuación N° 17165-2218-2017, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-4297-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 23/05/22, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)”. Fdo.: MONTENEGRO, Gisela Viviana. Firma responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14042/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a LOPEZ, Claudio Daniel (DNI N° 34.232.248), que en la Actuación N° 12048-907-2011, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-2544-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 04/04/22, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)”. Fdo.: MONTENEGRO, Gisela Viviana. Firma responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14044/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a ESCUTI, Gonzalo Rafael (DNI N° 18.503.075), que en la Actuación N° 17165-182-2017, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-1673-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 07/03/22, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)”. Fdo.: MONTENEGRO, Gisela Viviana. Firma responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14047/23 v. 09/03/2023



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)
y sigamos conectando la voz oficial

Boletín Oficial
de la Administración Federal de Ingresos Públicos

Secretaría
Legal y Técnica
Argentina

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a DIOP, Sonhibiu (PAS SENEGAL N° A01883937), que en la Actuación N° 17165-416-2017, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-82-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 11/10/22, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)”. Fdo.: MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, Sec. N° 2 Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14060/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a SONG, Hyun Chul (DNI N° 94.422.377), que en la Actuación N° 17127-38-2016, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-8064-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 24/11/22, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)”. Fdo.: VARELA, Pamela Fabiana. Firma Responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14061/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a BRESCIANI, Fernando Gastón (DNI N° 23.101.190), que en la Actuación N° 17127-37-2016, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-7456-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 27/10/22, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)”. Fdo.: VARELA, Pamela Fabiana. Firma Responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14064/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a ZOTELO, Juan Carlos (DNI N° 11.740.821), que en la Actuación N° 12206-10534-2011, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-7267-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 18/10/22, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)”. Fdo.: VARELA, Pamela Fabiana. Firma Responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14065/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a ESTELA MENA, Victor Alberto (DNI N° 94.487.775), que en la Actuación N° 17165-1195-2017, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° RESOL-2022-7457-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA de fecha 27/10/22, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA). (...)”. Fdo.: VARELA, Pamela Fabiana. Firma Responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolás Posteraro, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 09/03/2023 N° 14066/23 v. 09/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese al Señor Gustavo Adolfo Strein que en el expediente EXPCOMFER 151.00.0/03 se ha dictado la RESOLUCIÓN-2021-1636-APN-ENACOM#JGM, de fecha 15/10/2021, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase extinguida la licencia adjudicada al señor Gustavo Adolfo STRIEN (C.U.I.T. N° 20-10798941-3) mediante Resolución N° 1.677-COMFER/05, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 95.1 MHz., canal 236, Categoría F, identificado con la señal distintiva LRF732, en la ciudad de TRELEW, provincia del CHUBUT, en atención a lo expuesto en los considerandos. ARTÍCULO 2º.- Dese intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC respecto de la frecuencia asignada a la licencia que se declara extinguida. ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese”. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 09/03/2023 N° 13925/23 v. 13/03/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a la ASOCIACIÓN CIVIL EL AGORA (C.U.I.T. N° 30-71238565-7) que en el expediente EXPAFSCA 101.00.0/2012 se ha dictado la RESOLUCIÓN-2021-1604-APN-ENACOM#JGM, de fecha 13/10/2022, que en su parte resolutive dice:

“ARTÍCULO 1º.- Habilitanse las instalaciones y dense inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 119-AFSCA/15 a la ASOCIACIÓN CIVIL EL AGORA (C.U.I.T. N° 30-71238565-7), para operar en la frecuencia 106.1 MHz., canal 291, con categoría E, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la calle Balcarce N° 420 de la localidad de TOAY y el de planta transmisora en la avenida Uruguay S/N° de la localidad de SANTA ROSA, ambos de la provincia de LA PAMPA, correspondiendo al domicilio de planta transmisora las coordenadas geográficas Latitud Sur: 36° 37' 34" y Longitud Oeste: 64° 20' 50". ARTÍCULO 2º.- Asignase al servicio habilitado en el Artículo primero de la presente, la señal distintiva LRG392. ARTÍCULO 3º.- Determinase que el plazo de vigencia de la licencia comenzará a correr a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO 4º.- Establécese que la licenciataria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 3.690-CNC/04. ARTÍCULO 5º.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 6º.- Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la RESOL-2020-1230-APN-ENACOM#JGM. ARTÍCULO 7º.- Otórgase a la licenciataria un plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, para presentar copia del estatuto, con constancia de su inscripción en el registro correspondiente, acreditando la ampliación del objeto social, de manera que el mismo contemple la explotación de servicios de comunicación audiovisual, de conformidad con lo establecido por el Artículo 31 de la Ley N° 26.522 y lo dispuesto en el Artículo 7º de la Resolución N° 119-AFSCA/15, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del acto administrativo de adjudicación de la licencia en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549. ARTÍCULO 8º.- Suprimase el Artículo 5º de la Resolución N° 119-AFSCA/15 y rectifíquese la numeración del articulado de la misma, desde su Artículo 6º a su Artículo 12 inclusive, los cuales pasarán a ser numerados del 5º al 11 respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 9º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y, cumplido, archívese”. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 09/03/2023 N° 13927/23 v. 13/03/2023

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL - AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA 1480 CABA, NOTIFICA AL CABO (GRL SEG) NORBERTO LEANDRO MAIDANA (MI: 38.340.816 - CE 89.223), DE LA DDNG “R” NRO 47/23 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023 QUE DICE: ARTÍCULO 1º. DAR DE BAJA DE GENDARMERÍA NACIONAL COMO “NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DE GENDARME” AL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: 1. CABO ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD), NORBERTO LEANDRO MAIDANA (MI: 38.340.816 - CE

89.223), CON PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL COMANDO DE REGIÓN IV. FIRMADO: ANDRÉS SEVERINO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.”

Ludovico Jarzynski, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 09/03/2023 N° 13752/23 v. 13/03/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto N° 1030/2016 comunica a aquellos oferentes, adjudicatarios y cocontratantes que hayan participado en procesos licitatorios con el Organismo -detallados en el Anexo I IF-2023-24815023-APN-GA#SSN-, que se encuentran a disposición para ser devueltas las garantías de mantenimiento de oferta y/o de cumplimiento de contrato presentadas oportunamente.

A tal efecto deberán presentarse en el Organismo, sito en la Av. Julio A. Roca 721, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, piso 2° - Unidad Operativa de Contrataciones, de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 hs.

Cumplido el plazo de SESENTA (60) corridos, sin que los interesados hayan hecho uso de esta facultad, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional y se procederá conforme el procedimiento previsto en la normativa

Ramón Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/03/2023 N° 13672/23 v. 10/03/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida RODRIGUEZ, GLADYS ALICIA (D.N.I. N° 22.355.065), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/03/2023 N° 12817/23 v. 09/03/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CAEIRO, Daniel Adolfo (D.N.I. N° 18.004.919), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/03/2023 N° 12824/23 v. 09/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor DANILO MAXIMILIANO MARQUEZ (Documento Nacional de Identidad N° 38.920.821) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/211/22, Sumario N° 7781, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/03/2023 N° 13107/23 v. 14/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la señora STEPHANIE YANET TRINIDAD (D.N.I. N° 36.403.652) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° 381/01/23, Sumario N° 7878, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/03/2023 N° 13478/23 v. 14/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Obes Andrea Soledad (Documento Nacional de Identidad N° 31.468.502) para que se presente en esta dependencia a prestar declaración como presunta infractora en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) el día Miércoles 29 de marzo de 2023 a las 11:00 hs y/o presente el descargo que hace a su derecho de defensa en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, Sumario Cambiario N° 7739, Expediente N° 381/106/22, caratulado "Obes Andrea Soledad", bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12321/23 v. 10/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Isaías Ezequiel Castro Vega (Documento Nacional de Identidad N° 42.657.007) para que se presente en esta dependencia a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) el día Miércoles 29 de marzo de 2023 a las 11:30 hs y/o presente el descargo que hace a su derecho de defensa en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, Sumario Cambiario N° 7724, Expediente N° 381/68/2022, caratulado "Castro Vega Isaías Ezequiel", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12331/23 v. 10/03/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor FELICIANO DANIEL BRARDA (D.N.I. N° 30.284.983) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7777, Expediente N° 381/205/22, caratulado "BRARDA FELICIANO DANIEL", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/03/2023 N° 12537/23 v. 10/03/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprobá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina